

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 18 - 2ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de julio de 2006

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2006 y la Información adicional al mismo presentada en CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 19 de julio de 2006.

D. Luis Miralles García
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del Fondo "**AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de julio de 2006 (el "**Folleto**").

Los términos que en esta Información Adicional al Folleto aparecen en mayúsculas y que no se definen expresamente, tendrán el significado que se indica en el Folleto.

I. Margen aplicable a los Bonos de cada Tramo y Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores del Folleto, los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar:
 - (i) el tipo de interés de referencia (calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores) o, en caso necesario, su sustituto, y
 - (ii) un margen para cada uno de los Tramos, fijado en la fecha de constitución del Fondo (dentro de las horquillas referidas en el apartado 4.8.1.b) de la Nota de Valores):
 - del 0,15% para los Bonos del Tramo A;
 - del 0,40% para los Bonos del Tramo B; y
 - del 0,70% para los Bonos del Tramo C.
2. El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que ha sido determinado de conformidad con lo previsto en el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en dicho apartado (Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (esto es, el 3,208%) y la

adición de los márgenes previstos para cada Tramo en el punto 1 anterior, es el siguiente:

- 3,358 % para los Bonos del Tramo A;
- 3,608 % para los Bonos del Tramo B; y
- 3,908 % para los Bonos del Tramo C.

II. Préstamos Subordinados

1. Una vez determinado el importe de los Activos adquiridos por el Fondo en la fecha de constitución, la distribución del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales entre las Entidades Prestamistas queda fijada en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	910.899,66
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	364.359,86
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	774.264,71
Total	2.049.524,23

2. Una vez determinado el importe de los Activos adquiridos por el Fondo en la fecha de constitución, la distribución del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva entre las Entidades Prestamistas queda fijada en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	2.624.743,19
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	1.175.633,47
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	1.937.123,34
Total	5.737.500,00

III. Cuadro de aseguramiento y Comisión de Aseguramiento

1. No se han incluido nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras por lo que los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento definitivos son los que se reflejan en el cuadro recogido en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.
2. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras reci-birán una comisión (la "**Comisión de Aseguramiento**"), en la Fecha de Desembolso, equivalente al 0,12% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A asegurados por cada una de ellas, al 0,20% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B asegurados por cada una de ellas y al 0,25% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C asegurados por cada una de ellas.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentada esta Información Adicional al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de "**AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" registrado el 13 de julio de 2006 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

D. Luis Miralles

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

AyT HIPOTECARIO MIXTO V

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

675.000.000 €

Tramo A:	649.400.000 €	Aaa/AAA
Tramo B:	12.200.000 €	A1/A
Tramo C:	13.400.000 €	Baa3/BBB-

RESPALDADOS POR PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS



ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
 CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU
 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA
 CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
 CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
 COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., LONDON BRANCH (RABOBANK INTERNATIONAL)
 FORTIS BANK N.V.-S.A.

AGENTE FINANCIERO

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



ÍNDICE

ÍNDICE	2
FACTORES DE RIESGO	4
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	5
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	7
DOCUMENTO DE REGISTRO	9
1 PERSONAS RESPONSABLES	9
2 AUDITORES DE CUENTAS	9
3 FACTORES DE RIESGO	10
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	16
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	20
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	26
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	26
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	27
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	27
NOTA DE VALORES	29
1 PERSONAS RESPONSABLES	29
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	29
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	29
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	30
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	62
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	66
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	67
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	72
1 VALORES	72
2 ACTIVOS SUBYACENTES	72
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	100
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	149
GLOSARIO DE DEFINICIONES	154

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Naturaleza jurídica del Fondo

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Acciones de los bonistas

Ni los bonistas ni el resto de acreedores del Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según cuantía de la reclamación.

d) Situación concursal

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema

financiero, en caso de concurso de los Cedentes, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y por la Ley 25/2005 de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en caso de concurso de la Sociedad Gestora ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora según se recoge en el apartado b) anterior.

No existe certeza sobre las repercusiones prácticas que, en caso de concurso de los Deudores o de los Cedentes, pueden tener algunos preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con determinados aspectos de la operación, pues ello dependerá en gran medida de la interpretación que de dichos preceptos lleven a cabo los jueces y tribunales competentes que son, además, juzgados de nueva creación. Tales aspectos son, entre otros, los siguientes:

- (a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley Concursal, la declaración de concurso no afecta a la vigencia de los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento a cargo de ambas partes.
- (b) En relación con lo anterior, según el artículo 61.3 de la Ley Concursal, se tendrán por no puestas las cláusulas que establezcan la facultad de resolución o la extinción de los contratos por la sola causa de la declaración de concurso de cualquiera de las partes.
- (c) El artículo 56 de la Ley Concursal establece que los acreedores con garantía real sobre bienes afectos a la actividad profesional o empresarial o a una unidad productiva del concursado están sujetos a una suspensión de ejecución (hasta que se apruebe un convenio cuyo contenido no afecte a tales acreedores o transcurra un año desde la declaración de concurso sin haberse producido la apertura de la liquidación).

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Préstamo Hipotecario, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

b) Rentabilidad

La amortización de los Préstamos Hipotecarios está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su predicción.

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

c) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

d) Protección limitada

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si, por alcanzar los impagos de los Préstamos Hipotecarios un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), el Cedente no estará obligado a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

e) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Tramo está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios y a hipótesis del TACP que pueden no cumplirse.

f) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Periodo de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

g) Morosidad

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a la evolución de la morosidad de los Préstamos Hipotecarios. Los cálculos incluidos en el Folleto consideran una morosidad equivalente al 0,591% anual durante los primeros ocho años, siendo un 0% a partir del noveno. Trascurridos los primeros ocho años dada la cartera real y sin asumir amortización anticipada ni impago por parte de los Deudores, el Saldo Vivo de Activos estimado sería de 514,05 millones de euros.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, los Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, excepto los siguientes compromisos que los Cedentes asumen durante toda la vigencia de los Activos:

- (1) Los Cedentes se comprometen, durante la vigencia de los Activos, a sustituir todos y cada uno de los Activos derivados de aquellos Préstamos Hipotecarios que presentasen en la fecha de constitución del Fondo vicios ocultos, o que no se ajusten en la referida fecha de constitución a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional por otros certificados o participaciones de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente, de igual rango y calidad crediticia, en términos de la relación existente entre el principal pendiente del certificado y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente, que sean susceptibles de ser integradas en un Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. En caso de que ello no fuera posible, los Cedentes se comprometen a la amortización anticipada de los Activos afectados, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como

cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado 2.2.9 del Módulo Adicional;

- (2) Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, los Cedentes garantizan que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a ellos algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo Hipotecario, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

Ninguna de las anteriores garantías de los Cedentes deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos Préstamos Hipotecarios, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

c) Riesgo de concentración geográfica

El 16,12%, el 22,36% y el 35,61% de los Préstamos Hipotecarios integrantes de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables seleccionada con fecha 14 de junio de 2006 fueron concedidos a Deudores domiciliados en la provincia de Barcelona, Granada y Navarra, respectivamente, y representan un 21,89%, un 16,79% y un 39,54%, respectivamente, sobre el saldo vivo total de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables.

Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la provincia de Barcelona, Granada o Navarra, pudiera afectar a los pagos de los Certificados que respaldan la emisión de los Bonos.

DOCUMENTO DE REGISTRO¹

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de abril de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara, en la representación que ostenta, que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

¹ El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor (el Fondo) tiene la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se trata de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

El Fondo se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Hipotecario Mixto V
- AyT Hipotecario Mixto V, F.T.A.
- AyT HIPOTECARIO MIXTO V
- AyT HIPOTECARIO MIXTO V, F.T.A.

4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 13 de julio de 2006.

Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 10 de junio de 2041 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado

4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

4.4.3 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos

4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, (a) a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, o (b) a opción de la Sociedad Gestora, el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al 10% del saldo vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional; y,
- (v) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar las Participaciones y los Certificados y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos del mercado hipotecario, y no podrá vender dichos activos a

un precio inferior a la mejor oferta recibida, que, a su juicio, deberá cubrir el valor de mercado de los mismos.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a los Cedentes una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo los Cedentes de un derecho de tanteo respecto de las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos por parte de los Cedentes.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por los Cedentes, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá al Cedente correspondiente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con la Fecha de Pago.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a los Cedentes conforme al Orden de Prelación de Pagos y al Contrato de Gestión Interna.

En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones o Certificados pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional, tanto su continuación como el producto de su resolución, serán a favor de sus respectivos Cedentes.

4.4.3.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Activos y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;

- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que las Entidades de Calificación no confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del 3.4.6.2 del Módulo Adicional; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si las Entidades de Calificación no confirmasen antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de

resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
Calle Alcalá 18 - 2ª Planta
28014 Madrid
Tel.: 91 531 13 87
Fax: 91 522 32 73

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**") y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.
- (iv) Respecto de los rendimientos de los Activos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No procede.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de Préstamos Hipotecarios a través de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes que se agruparán en el activo del Fondo.

Los Cedentes, si así lo estiman oportuno, podrán adquirir en su propio nombre y en cualquier momento Bonos de la presente emisión.

Los ingresos del Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago al pago de intereses y principal siguiendo el Orden de Prelación de Pagos.

El Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.
Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5
Domicilio: Alcalá, 18 2ª planta - Madrid
C.I.F.: A-80732142
C.N.A.E.: 67124
- b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero, Entidad Directora de la operación y como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.
Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000
Domicilio: Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid
C.I.F.: G-28206936
C.N.A.E.: 65122
Calificación crediticia:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	F1+	P1
Largo Plazo	-	AA-	Aa3

- c) Los emisores de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integrarán el activo del Fondo, que actúan a su vez como Administradores, son los siguientes:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2031

Domicilio: Carretera de Armilla, 6 - 18006 Granada

C.I.F.: G-18000802

C.N.A.E.: 81200

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	F2	-
Largo Plazo	-	A-	-

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2040

Domicilio: Plaça Fra Bernardi 24-25 - 08560 Manlleu (Barcelona)

C.I.F.: G-08169849

C.N.A.E.: 65122

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2054

Domicilio: Avenida Carlos III, 8 - 31002 Pamplona

C.I.F.: G-31001993

C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia: Largo plazo: A (FITCH); Corto plazo: F1 (FITCH)

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	F1	-
Largo Plazo	-	A	-

- d) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. actúa como Entidad Directora de la operación.

Inscrita en el Registro Oficial de Sociedades y Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Cartera de la CNMV con el número 27

Domicilio: Paseo de la Castellana, 89 - 28046 Madrid

C.I.F.: A-79202628

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	-	P-1
Largo Plazo	-	-	A2

- e) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la operación son las siguientes:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, cuyos datos se recogen en el apartado b) anterior.

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., cuyos datos se recogen en el apartado d) anterior.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, cuyos datos se recogen en el apartado c) anterior.

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, cuyos datos se recogen en el apartado c) anterior.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, cuyos datos se recogen en el apartado c) anterior.

COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., LONDON BRANCH
(RABOBANK INTERNATIONAL)

Entidad de crédito autorizada por Financial Services Authority. Está autorizada para operar en España como entidad de crédito comunitaria operante en España sin establecimiento (artículo 21 de la Directiva 2000/12/CE).

Domicilio: Thames Court, One Queenhithe, London EC4V 3RL (Reino Unido)

Número de identificación fiscal: FC011780

Calificación crediticia:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A-1+	F1+	P-1
Largo Plazo	AAA	AA+	Aaa

FORTIS BANK, N.V.-S.A.

Entidad de crédito autorizada por Nationale Bank van België / Banque nationale de Belgique

Inscrita en el Registro de Sociedades de Bruselas con el número: 0403.199.702

Domicilio: Montagne du Parc, 3 - 1000 Bruselas (Bélgica)

Calificación crediticia:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A-1+	F1+	P-1
Largo Plazo	AA-	AA-	Aa3

- f) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid

C.I.F.: B-81089328

- g) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son las siguientes:

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid

C.I.F.: A-80448475

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.

Domicilio: Carrera de San Jerónimo, 15 - 28014 Madrid

C.I.F.: A-90310824

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad, y que AHORRO CORPORACIÓN, S.A. es asimismo propietaria del 100% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

- b) Que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora y del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
- c) Que los Cedentes tienen, en la fecha de registro del presente Documento de Registro, la participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A. que a continuación se indica:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,98%

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU: 0,03%

GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. (participada al 100% por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA): 3,03%

- d) Que no conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG,

S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 3ª planta, 28020 Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0530.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 30 de junio de 2006 la administración de sesenta (60) fondos de titulación de los cuales catorce (14) son fondos de titulación hipotecaria y cuarenta y seis (46) son fondos de titulación de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulación administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores	Emisión Valores	Emisión Valores	Emisión Valores	Emisión Valores
				Importe Inicial	Saldo 31/12/04	Saldo 31/12/05	Saldo 31/05/06	Saldo 30/06/06
				euros	euros	euros	euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00	198.997.126,84	163.283.852,89	163.283.852,89	163.283.852,89
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000	230.600.000,00	100.773.930,72	80.700.151,05	80.700.151,05	71.375.026,15
3	AyT.3 FTPyme-ICO FTA	12-jun-00		162.600.000,00	23.473.644,40	10.414.286,79	10.414.286,79	N/A
4	AyT.5 Préstamos Consumo FTA	09-mar-01	2001	231.000.000,00	47.094.748,47	24.036.903,66	20.366.239,74	N/A
5	AyT.4 Grandes Préstamos FTA	06-abr-01		144.000.000,00	36.900.000,00	32.000.000,00	31.000.000,00	31.000.000,00
6	AyT.6 FTPyme-ICO II FTA	06-abr-01		137.000.000,00	45.542.411,10	26.426.585,17	20.268.578,60	20.268.578,60
7	AyT.6 Cédulas Cajas FTA	18-abr-01		2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
8	AyT.6 Cédulas Cajas II FTA	26-nov-01		2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00
9	AyT.9 FTPyme-ICO III FTA	15-abr-02	2002	188.000.000,00	99.260.515,59	65.827.327,06	52.244.130,16	52.244.130,16
10	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02		530.000.000,00	335.471.715,00	279.124.034,66	263.299.682,62	250.080.880,69
11	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00	96.592.688,16	67.497.563,64	67.497.563,64	61.437.321,66
12	AyT.6 Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
13	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00	284.643.102,55	232.471.477,09	232.471.477,09	232.471.477,09
14	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00
15	AyT.6 Génova Hipotecario I FTH	09-dic-02		750.000.000,00	590.868.832,50	513.765.763,50	492.911.175,75	N/A
16	AyT.6 FTGenCat FTA	12-dic-02		397.000.000,00	215.421.454,32	147.615.833,26	134.732.000,14	134.732.000,14
17	AyT.6 Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03	2003	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00
18	AyT.6 Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
19	AyT.6 Préstamos Consumo II FTA	02-jun-03		200.000.000,00	96.298.184,80	53.810.577,76	46.258.865,92	39.680.794,40
20	AyT.6 Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00	682.170.685,60	582.816.972,80	581.037.632,00	564.248.298,58
21	AyT.6 Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00	270.030.710,40	227.542.983,36	214.971.852,48	206.608.303,40
22	AyT.6 Hipotecario IV FTH	17-jul-03		350.000.000,00	269.725.097,60	221.212.308,86	209.345.528,00	198.986.316,40
23	Bankinter I FTPyme FTA	08-sep-03		250.000.000,00	168.653.775,80	116.338.628,50	105.598.584,00	95.891.248,60
24	AyT.6 Cédulas Territoriales Cajas I FTA	22-oct-03		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
25	AyT.6 Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03		800.000.000,00	725.494.532,80	649.934.248,80	605.665.544,00	605.665.544,00
26	AyT.6 Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
27	AyT.6 Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00
28	AyT.6 FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00	548.165.886,37	418.428.689,96	357.585.773,38	357.585.773,38
29	AyT.6 Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00	290.331.836,04	215.991.565,54	201.870.613,22	187.872.613,38
30	AyT.6 Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	754.393.626,40	683.131.528,80	640.754.645,14	640.754.645,14
31	AyT.6 Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
32	AyT.6 Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	385.640.914,50	237.643.712,64	218.473.635,50	201.627.931,58
33	AyT.6 Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	
34	AyT.6 Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04	510.000.000,00	475.914.675,06	399.332.449,38	378.625.804,62	361.423.456,62	
35	AyT.6 Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04	235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00	
36	AyT.6 Automoción I MMC España FTA	10-ago-04	50.000.000,00	29.000.000,00	31.000.000,00	31.000.000,00	31.000.000,00	
37	AyT.6 Fondo Eólico FTA	26-oct-04	26.000.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	
38	AyT.6 Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	
39	AyT.6 Génova Hipotecario V FTH	26-nov-04	700.000.000,00	700.000.000,00	641.705.672,65	608.303.575,11	608.303.575,11	
40	AyT.6 FTPyme II FTA	22-dic-04	500.000.000,00	500.000.000,00	410.477.171,68	358.713.598,83	358.713.598,83	
41	AyT.6 Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05	665.000.000,00	N/A	665.000.000,00	665.000.000,00	665.000.000,00	
42	AyT.6 Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05	5.000.000.000,00	N/A	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	
43	AyT.6 Bonos Tesorería I FTA	31-mar-05	1.180.000.000,00	N/A	1.180.000.000,00	1.180.000.000,00	1.180.000.000,00	
44	AyT.6 Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05	370.000.000,00	N/A	324.157.348,10	303.384.781,50	303.384.781,50	
45	AyT.6 Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05	300.700.000,00	N/A	279.128.068,66	249.782.615,98	219.048.107,30	
46	AyT.6 Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05	1.000.000.000,00	N/A	1.000.000.000,00	898.905.317,20	898.905.317,20	
47	AyT.6 Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05	700.000.000,00	N/A	682.247.280,40	643.892.225,20	643.892.225,20	
48	AyT.6 Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05	375.000.000,00	N/A	364.592.060,64	339.853.543,20	339.853.543,20	
49	AyT.6 Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05	429.700.000,00	N/A	407.423.793,39	330.808.670,12	330.808.670,12	
50	AyT.6 Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05	3.900.000.000,00	N/A	3.900.000.000,00	3.900.000.000,00	3.900.000.000,00	
51	AyT.6 Lico Leasing I FTA	12-sep-05	331.300.000,00	N/A	331.300.000,00	331.296.991,33	331.296.991,33	
52	AyT.6 Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05	1.400.000.000,00	N/A	1.400.000.000,00	1.356.062.752,80	1.324.407.723,72	
53	AyT.6 Cédulas Cajas Global, FTA	12-dic-05	5.400.000.000,00	N/A	5.400.000.000,00	11.600.000.000,00	13.830.000.000,00	
54	AyT.6 Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05	350.000.000,00	N/A	350.000.000,00	326.683.577,76	326.683.577,76	
55	AyT.6 Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06	255.000.000,00	N/A	N/A	255.000.000,00	255.000.000,00	
56	AyT.6 Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06	1.450.000.000,00	N/A	N/A	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00	
57	AyT.6 Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06	750.000.000,00	N/A	N/A	750.000.000,00	750.000.000,00	
58	AyT.6 Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06	2.100.000.000,00	N/A	N/A	N/A	2.100.000.000,00	
59	AyT.6 Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06	1.000.000.023,02	N/A	N/A	N/A	1.000.000.023,02	
60	AyT.6 Automoción II Cofiber, FTA	29-jun-06	41.800.000,00	N/A	N/A	N/A	41.800.000,00	
TOTAL				64.256.500.023,02	34.447.860.095,02	54.299.378.840,69	62.191.065.265,76	66.848.336.327,15

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	31-dic-05	% Var	31-dic-04	% Var	31-dic-03
Recursos Propios*	1.997.398,44	24,41%	1.605.547,00	19,19%	1.347.059,00
Capital	901.500,00	0,00%	901.500,00	0,00%	901.500,00
Reservas	1.095.898,44	55,66%	704.047,00	58,01%	445.559,00
<i>Legal</i>	180.300,00	0,00%	180.300,00	97,07%	91.492,00
<i>Voluntaria</i>	915.598,44	74,82%	523.747,00	47,92%	354.067,00
Beneficio del ejercicio	1.715.592,25	19,82%	1.431.852,00	49,39%	958.488,00

* No incluye beneficios del ejercicio

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora está adherida a un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Director General Adjunto
	Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente Primero del Consejo de Administración Vicepresidente Primero de la Comisión Ejecutiva
D. Francisco Javier Zoido Martínez	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Gesinca Gestión de Carteras, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	Gesmosa GBI A.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Consejero Delegado
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A.	Director General
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Director General y Consejero
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A. AIAF	Director General y Consejero Consejero
		Consejero
D. José M ^o Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector - Jefe de la División Financiera
	AIAF	Vicepresidente del Consejo de Administración Consejero del Consejo de Administración
	Ahorro Corporación Financiera, S.A.	Consejero del Consejo de Administración
D. Roberto Aleu Sánchez	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D. Luis Ábalos Culebras	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Secretario No Consejero Jefe de la Asesoría Jurídica
D ^a Araceli Leyva León	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Vicesecretario No Consejero Letrada de la Asesoría Jurídica

Datos a 20 de junio de 2006.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No procede.

8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros

No procede.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No procede.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No procede.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y los Cedentes.
- (iii) La carta de aceptación de mandato de las Entidades Directoras.
- (iv) El presente Folleto.
- (v) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (vi) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgada a los Bonos.
- (vii) Las cartas de declaración de los Cedentes.
- (viii) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (ix) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.
- (x) Las cuentas anuales de los Cedentes y los informes de auditoría correspondientes.
- (xi) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta.

Asimismo, el folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección www.ahorroytitulizacion.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y estará puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en la Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8.

Adicionalmente estos documentos pueden consultarse en la CNMV, y en particular el Folleto a través de la dirección www.cnmv.es.

NOTA DE VALORES²

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización que se denominará AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de abril de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos son los siguientes:

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

² La presente Nota de Valores ha sido elaborado según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.
- c) CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA son los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integrarán el activo del Fondo, e intervienen asimismo como Entidades Prestamistas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo para Dotación del Fondo de Reserva.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. intervienen como Entidades Directoras de la emisión.
- e) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS interviene como Agente Financiero de la operación y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.
- f) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., LONDON BRANCH (RABOBANK INTERNATIONAL) y FORTIS BANK, N.V.-S.A. intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 675.000.000) de valor nominal, constituida por SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (6.750) Bonos agrupados en tres (3) Tramos:

- (i) Tramo A (los "**Bonos del Tramo A**"), compuesto por SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (6.494) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 649.400.000).
- (ii) Tramo B (los "**Bonos del Tramo B**"), compuesto por CIENTO VEINTIDÓS (122) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados

mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 12.200.000).

- (iii) Tramo C (los "**Bonos del Tramo C**"), compuesto por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 13.400.000).

Todos los Bonos serán emitidos a la par, por el 100% de su valor nominal.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (el "**Orden de Prolación de Pagos**"). A su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo B de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en la fecha de constitución del Fondo un contrato de aseguramiento de la emisión de los Bonos (el "**Contrato de Aseguramiento**") con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. (las "**Entidades Directoras**") y con CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., LONDON BRANCH (RABOBANK INTERNATIONAL) y FORTIS BANK N.V.-S.A. (junto con las Entidades Directoras, las "**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**"). En virtud del Contrato de Aseguramiento, la colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, las cuales aceptarán discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el

Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de cada Tramo necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento según se determina a continuación:

ENTIDAD ASEGURADORA Y COLOCADORA	IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS)		
	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.	43.600.000	-	-
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	90.300.000	2.300.000	2.400.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	240.500.000	4.500.000	5.000.000
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	144.300.000	5.400.000	6.000.000
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	43.600.000	-	-
COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., SUCURSAL EN LONDRESLONDON BRANCH (RABOBANK INTERNATIONAL)	43.600.000	-	-
FORTIS BANK, N.V.-S.A.	43.500.000	-	-
Total	649.400.000	12.200.000	13.400.000

Está previsto que, con anterioridad a la fecha de constitución del Fondo, pueda decidirse la inclusión de nuevas entidades aseguradoras y colocadoras habilitadas para su operativa en España, en cuyo caso se modificarían los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior (siendo, por lo demás, los compromisos de colocación y aseguramiento de las nuevas entidades aseguradoras y colocadoras los mismos que se prevén en este Folleto para las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras serán independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras y Colocadoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán una comisión (la "**Comisión de Aseguramiento**"), en la Fecha de Desembolso, equivalente a entre 0,10% y 0,15% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A asegurados por cada una de ellas, a entre 0,20% y 0,35% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B asegurados por cada una de ellas y a entre 0,25% y 0,40% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C asegurados por cada una de ellas. La Comisión de Aseguramiento se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras, dentro de los límites mínimos y máximos antes indicados. Dicha Comisión de Aseguramiento se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abonará a cada Entidad Aseguradora y Colocadora su respectiva Comisión de Aseguramiento en la Fecha de

Desembolso, con cargo al precio de emisión de los Bonos, pudiendo asimismo las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deducir dicha comisión del importe de los Bonos por ellas asegurados.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que básicamente son las siguientes:

- 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos;
- 2) abono al Fondo, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Tesorería, antes de las 12:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del precio de emisión correspondiente al importe nominal asegurado de la emisión o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a las Entidades Directoras (deduciendo en su caso la comisión de aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;
- 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y
- 4) entrega al Agente Financiero de un documento que contenga la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, según se indica en el apartado 4.4.3.3 del Documento de Registro.

Las Entidades Directoras percibirán del Fondo por el hecho de actuar como tales, una comisión del 0,01% sobre el importe nominal de los Bonos emitidos, a distribuir entre ambas Entidades Directoras a partes iguales, que se satisfará en la Fecha de Desembolso una sola vez durante la vida de la operación (la "**Comisión de Dirección**"), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión por publicidad.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

Los Bonos del Tramo B estarán postergados en el pago de intereses y reembolso del principal respecto de los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos del Tramo C estarán postergados en el pago de intereses y principal respecto de los Bonos del Tramo A y de los Bonos del Tramo B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos referido en el párrafo anterior.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el tercer (3^{er}) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (el "**Orden de Prelación de Pagos**").

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4^o) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo postergamiento de este pago al noveno (9^o) lugar de este Orden de Prelación de Pagos si tiene lugar la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B; y el sexto (6^o) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo C ocupa el quinto (5^o) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido, salvo postergamiento de este pago al décimo (10^o) lugar de este Orden de Prelación de Pagos si tiene Lugar la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C; y el octavo (8^o) lugar de la

aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo A constituye la aplicación número 6 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y la aplicación número 5 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación número 7 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo C constituye la aplicación número 8 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y la aplicación número 9 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de los Cedentes y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 11 de diciembre de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

b) Tipo de interés nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de entre el 0,14% y el 0,18% para los Bonos del Tramo A
 - de entre el 0,30% y el 0,40% para los Bonos del Tramo B

- de entre el 0,50% y el 0,70% para los Bonos del Tramo C

El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras, dentro del límite mínimo y máximo antes indicado. Dicho margen se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) **Determinación del tipo de interés de referencia Euribor**

El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") aplicable para el cálculo del Tipo de Interés Nominal será el siguiente:

- (i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. "**Euribor a cinco (5) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cinco (5)

meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

- b. **“Euribor a seis (6) meses”** el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,

TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,

DL = 180,

DC = 150 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **“Entidades de Referencia”**), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se tomará el resultado de una interpolación lineal entre (i) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a cinco (5) meses de vencimiento y (ii) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a seis (6) meses de vencimiento, que declaren las Entidades de Referencia en la fecha de constitución del Fondo).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de la interpolación lineal entre (i) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración de cinco (5) meses y (ii) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración de seis (6) meses, para ambos casos por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas de la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará en la forma prevista en el apartado b) anterior,

como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en dicho apartado (Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, a las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

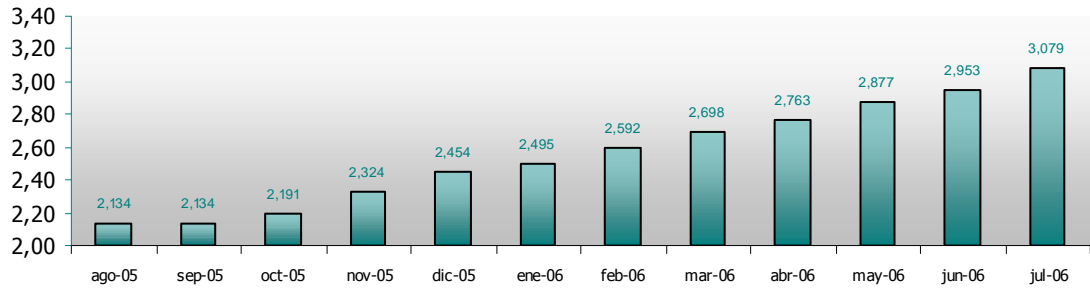
El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

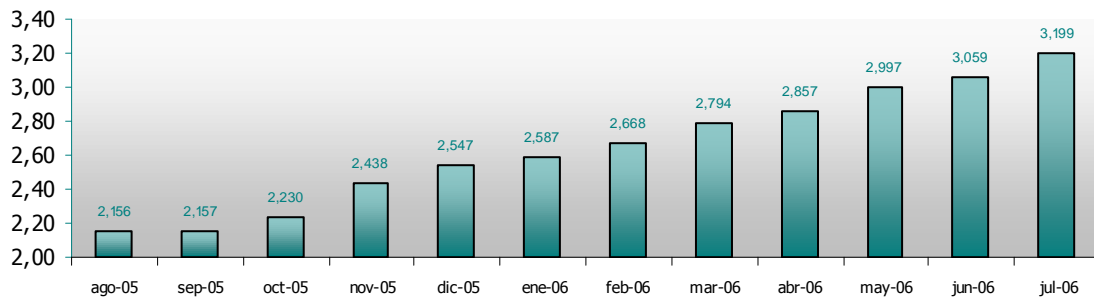
A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses, así como el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, tomados los días 10 de cada mes o siguiente Día Hábil (los tipos Euribor a cinco (5) meses y Euribor a seis (6) meses, que de acuerdo con lo establecido en el apartado c) anterior, se emplearán para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses (fuente: Reuters).

Euribor	3 meses	5 meses	6 meses
10-ago-05	2,134	2,156	2,169
10-sep-05	2,134	2,157	2,162
11-oct-05	2,191	2,230	2,256
10-nov-05	2,324	2,438	2,480
10-dic-05	2,454	2,547	2,580
10-ene-06	2,495	2,587	2,633
10-feb-06	2,592	2,668	2,714
10-mar-06	2,698	2,794	2,835
10-abr-06	2,763	2,857	2,912
10-may-06	2,877	2,997	3,064
12-jun-06	2,953	3,059	3,108
10-jul-06	3,079	3,199	3,274
Euribor 3 meses			
10-jul-06			3,079
Euribor 5 meses			
10-jul-06			3,199
Euribor 6 meses			
10-jul-06			3,274

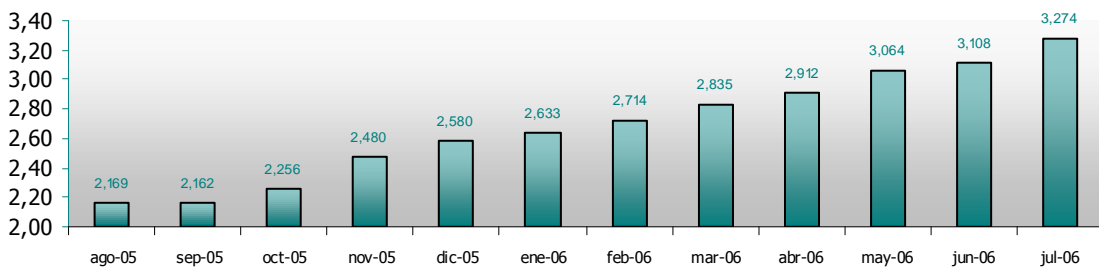
Evolución del Euribor 3 meses



Evolución del Euribor 5 meses



Evolución del Euribor 6 meses



4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.10 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en su caso el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin que ello implique interés de demora o capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 10 de junio de 2044 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Legal**").

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

a) Amortización Final

La fecha de amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos es el 10 de junio de 2041 (Fecha de Vencimiento Final) o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

b) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos de todos los Tramos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses (es decir, los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil) según lo descrito en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

(iii) Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en la Fecha de Determinación correspondiente a cada fecha en curso, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

Inicialmente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los distintos Tramos se distribuirá secuencialmente, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y, finalmente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A. No obstante, los Tramos B y C comenzaran a amortizarse, cuando el porcentaje del saldo vivo de los Bonos de Tramos B y el porcentaje del saldo vivo de los Bonos del Tramo C representen el doble del inicial sobre el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos, y no exista un Supuesto de Deterioro de los Activos.

De la misma forma, en caso de liquidación del Fondo o Supuesto de Deterioro de los Activos, la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial. En el caso de que el Supuesto Deterioro de los Activos desaparezca, se volverá a amortizar los Tramos B y C.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; y,
- (b) el Fondo de Reserva no se encuentre en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Por todo lo anterior, la Amortización de los Bonos de los Tramos A, B y C se realizará conforme a la Cantidad Devengada de Amortización para cada Tramo, aplicando en cada Fecha de Pago los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con las siguientes reglas, salvo en caso de liquidación del Fondo:

- (i) La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:
 - (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C (calculadas conforme a lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) siguientes); y
 - (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A en cada momento.
- (ii) La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) un porcentaje del 3,62% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos) por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos sea superior al 1,25% del Saldo Vivo de los Activos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual al mínimo entre a) la diferencia positiva entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

- (iii) La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) un porcentaje del 3,97% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos) por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos sea superior al 1% del Saldo Vivo de los Activos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C será igual al mínimo entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y del Tramo B y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C.

Por su parte, la primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos corresponderá al 11 de diciembre de 2006, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores.

(v) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad total que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización, descrito a continuación:

Los "**Fondos Disponibles para Amortización**" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectada sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

c) Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o en cada fecha de amortización parcial, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);
- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir;

- (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del fondo en los casos y en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos Hipotecarios.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TCAP**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos Hipotecarios y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 5%, 10%, y 15%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que el porcentaje de morosos y fallidos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios es del 0,591% durante los ocho (8) primeros años. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de préstamos hipotecarios concedidos por los Cedentes de naturaleza análoga a la cartera cedible. Dada la reducción de la deuda durante los ocho (8) primeros años debido a la amortización de los préstamos hipotecarios y al aumento del valor previsible para el bien se asume que la morosidad a partir del 8º año es cero (transcurridos los ocho primeros años, dada la cartera real, y sin asumir amortización anticipada por parte de los deudores el Saldo Vivo de los Activos sería 514,05 millones de euros);
- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 85% a los dieciocho (18) meses, hipótesis asumida por la Sociedad Gestora en función de la información suministrada por los Cedentes;
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 21 de julio de 2006 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles, a excepción de la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 11 de diciembre de 2006);
- (v) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos Hipotecarios es del 3,373% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la cartera de préstamos seleccionados a efectos de los cuadros siguientes, a 14 de junio de 2006).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	Bonos Tramo A	Bonos Tramo B	Bonos Tramo C
Tipo de Interés Nominal	3,384%	3,574%	3,724%

* Tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación del Euribor a cinco (5) meses y el Euribor a seis (6) meses publicados el 10 de julio de 2006: 3,224% más un margen del 0,16% para los Bonos del Tramo A, 0,35% para los Bonos del Tramo B y 0,50% para los Bonos del Tramo C.

2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	Bonos Tramo A	Bonos Tramo B	Bonos Tramo C
Tipo de Interés Nominal	3,239%	3,429%	3,579%

* Tipos calculados en base al Euribor a tres (3) meses publicado el 10 de julio de 2006: 3,079%, más un margen del 0,16% para los Bonos del Tramo A, 0,35% para los Bonos del Tramo B y 0,50% para los Bonos del Tramo C.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración para el suscriptor			
	Tasa de amortización anticipada		
	5%	10%	15%
Tramo A			
Vencimiento	10-jun-26	10-jun-21	10-dic-17
Años	19,91	14,91	11,41
Vida Media	8,38	5,84	4,37
Duración	6,67	4,90	3,80
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,333%</i>	<i>3,336%</i>	<i>3,339%</i>
Tramo B			
Vencimiento	10-jun-26	10-jun-21	10-dic-17
Años	19,91	14,91	11,41
Vida Media	13,79	9,76	7,32
Duración	10,44	7,88	6,18
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,527%</i>	<i>3,529%</i>	<i>3,531%</i>
Tramo C			
Vencimiento	10-jun-26	10-jun-21	10-dic-17
Años	19,91	14,91	11,41
Vida Media	13,79	9,76	7,32
Duración	10,32	7,81	6,13
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,684%</i>	<i>3,685%</i>	<i>3,687%</i>

Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	5%	10%	15%
Tramo A			
T.I.R. Bruta	3,333%	3,336%	3,339%
Tramo B			
T.I.R. Bruta	3,527%	3,529%	3,531%
Tramo C			
T.I.R. Bruta	3,684%	3,685%	3,687%

En los cuadros anteriores,

- "Vencimiento"** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.
- "Años"** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.
- "Vida media de los Bonos"** indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media de cada Bono emitido expresada en años.

P = Principal a amortizar de cada Bono en cada Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de cada Bono.

- "Duración de los Bonos"**, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de cada Bono expresada en años.

- a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
- VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo para el tomador (T.I.R.).
- PE = Precio de la emisión de los Bonos.
- i = Tipo de interés efectivo para el tomador T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) **“T.I.R. Bruta”** Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai (1+r)^{(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- Ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
(A_1, \dots, A_N)
- nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 5%, 10% y 15% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume en el 0,16% para los Bonos del Tramo A, en el 0,35% para los Bonos del Tramo B y en el 0,50% para los Bonos del Tramo C, si bien dichos márgenes se determinarán en el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y estará entre los límites máximo y mínimo indicados en el apartado 4.8.1 b) de la Nota de Valores.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.

- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.

AyT Hipotecario Mixto VI, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con TACP del 5%

Constitución	18-jul-06
Desembolso	21-jul-06
1ª Fecha Pago	11-dic-06

Bonos	675,000,000
Tramo A	649,400,000
Tramo B	12,200,000
Tramo C	13,400,000

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3.384%	3.238%
Tramo B	3.574%	3.428%
Tramo C	3.724%	3.578%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B			Bonos del Tramo C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
11-dic-06	96.100,62	3.899,38	1.344,20	100.000,00	0,00	1.419,67	100.000,00	0,00	1.479,26
10-mar-07	93.945,81	2.154,81	769,53	100.000,00	0,00	847,73	100.000,00	0,00	884,81
10-jun-07	91.819,08	2.126,73	777,63	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-07	89.720,06	2.099,02	760,03	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-07	87.648,38	2.071,68	734,58	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-08	85.603,67	2.044,71	717,62	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-jun-08	83.585,57	2.018,09	708,58	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-08	81.593,74	1.991,83	691,87	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-08	79.628,15	1.965,59	668,05	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-09	77.688,28	1.939,87	644,79	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-09	75.773,63	1.914,65	643,06	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-09	73.883,96	1.889,67	627,21	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-09	72.019,43	1.864,53	604,92	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-10	70.179,12	1.840,31	583,18	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-10	68.362,96	1.816,16	580,90	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-10	66.570,57	1.792,39	565,87	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-10	64.802,05	1.768,53	545,04	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-11	63.056,95	1.745,10	524,73	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-11	61.334,73	1.722,22	521,95	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-11	59.635,08	1.699,65	507,69	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-11	57.959,26	1.675,82	488,26	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-12	56.308,19	1.651,08	474,54	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-jun-12	54.679,47	1.628,71	466,09	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-12	53.072,81	1.606,66	452,61	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-12	51.691,52	1.581,29	434,53	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-13	50.332,50	1.559,02	418,57	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-13	48.994,80	1.537,69	416,62	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-13	47.704,89	1.516,92	405,55	99.325,28	674,72	876,30	99.325,28	674,72	914,63
10-dic-13	46.507,56	1.497,33	390,58	96.832,35	2.492,93	860,93	96.832,35	2.492,93	896,59
10-mar-14	45.330,18	1.477,38	376,59	94.380,95	2.451,40	830,10	94.380,95	2.451,40	866,41
10-jun-14	44.173,40	1.456,78	375,22	91.972,45	2.408,50	827,06	91.972,45	2.408,50	863,24
10-sep-14	43.037,05	1.436,35	365,64	89.606,48	2.365,97	805,95	89.606,48	2.365,97	841,21
10-dic-14	41.920,31	1.416,74	352,36	87.281,34	2.325,14	776,69	87.281,34	2.325,14	810,66
10-mar-15	40.822,77	1.097,54	339,45	84.996,18	2.285,17	748,22	84.996,18	2.285,17	780,95
10-jun-15	39.744,97	1.077,80	337,91	82.752,12	2.244,06	744,82	82.752,12	2.244,06	777,40
10-sep-15	38.686,03	1.058,94	328,99	80.547,31	2.204,80	725,16	80.547,31	2.204,80	756,88
10-dic-15	37.645,86	1.040,17	316,74	78.381,60	2.165,71	698,16	78.381,60	2.165,71	728,70
10-mar-16	36.623,84	1.022,02	308,22	76.253,67	2.127,93	679,39	76.253,67	2.127,93	709,11
10-jun-16	35.618,35	1.005,49	303,15	74.160,16	2.093,51	668,21	74.160,16	2.093,51	697,44
10-sep-16	34.629,84	988,51	294,83	72.102,01	2.058,15	649,87	72.102,01	2.058,15	678,29
10-dic-16	33.657,83	972,01	283,53	70.078,22	2.023,79	624,96	70.078,22	2.023,79	652,30
10-mar-17	32.702,60	955,23	272,54	68.089,36	1.988,86	600,75	68.089,36	1.988,86	627,02
10-jun-17	31.765,47	937,14	270,69	66.138,17	1.951,19	596,67	66.138,17	1.951,19	622,77
10-sep-17	30.844,89	920,58	262,94	64.221,45	1.916,72	579,57	64.221,45	1.916,72	604,92
10-dic-17	29.941,27	903,61	252,54	62.340,05	1.881,40	556,66	62.340,05	1.881,40	581,01
10-mar-18	29.054,28	886,99	242,45	60.493,27	1.846,78	534,41	60.493,27	1.846,78	557,79
10-jun-18	28.183,11	871,17	240,50	58.679,42	1.813,85	530,10	58.679,42	1.813,85	553,29
10-sep-18	27.328,88	854,23	233,28	56.900,84	1.778,58	514,21	56.900,84	1.778,58	536,70
10-dic-18	26.490,91	837,97	223,75	55.156,13	1.744,71	493,20	55.156,13	1.744,71	514,78
10-mar-19	25.670,03	820,89	214,51	53.446,99	1.709,15	472,83	53.446,99	1.709,15	493,51
10-jun-19	24.867,32	802,70	212,48	51.775,70	1.671,29	468,36	51.775,70	1.671,29	488,84
10-sep-19	24.082,88	784,44	205,84	50.142,43	1.633,27	453,71	50.142,43	1.633,27	473,56
10-dic-19	23.315,56	767,32	197,18	48.544,80	1.597,63	434,62	48.544,80	1.597,63	453,63
10-mar-20	22.565,33	750,22	190,90	46.982,78	1.562,02	420,77	46.982,78	1.562,02	439,18
10-jun-20	21.833,75	731,59	186,78	45.459,55	1.523,23	411,71	45.459,55	1.523,23	429,72
10-sep-20	21.119,07	714,68	180,73	43.971,54	1.488,01	398,36	43.971,54	1.488,01	415,79
10-dic-20	20.420,36	698,71	172,91	42.516,76	1.454,77	381,13	42.516,76	1.454,77	397,81
10-mar-21	19.735,15	685,21	165,35	41.090,11	1.426,66	364,47	41.090,11	1.426,66	380,42
10-jun-21	19.061,86	673,28	163,36	39.688,28	1.401,83	360,07	39.688,28	1.401,83	375,82
10-sep-21	18.400,76	661,10	157,78	38.311,82	1.376,46	347,79	38.311,82	1.376,46	363,00
10-dic-21	17.752,74	648,02	150,66	36.962,58	1.349,23	332,08	36.962,58	1.349,23	346,60
10-mar-22	17.117,94	634,80	143,75	35.640,88	1.321,70	316,86	35.640,88	1.321,70	330,72
10-jun-22	16.495,97	621,97	141,69	34.345,88	1.295,00	312,32	34.345,88	1.295,00	325,98
10-sep-22	15.886,44	609,52	136,54	33.076,80	1.269,08	300,97	33.076,80	1.269,08	314,14
10-dic-22	15.289,64	596,80	130,07	31.834,23	1.242,58	286,70	31.834,23	1.242,58	299,24
10-mar-23	14.705,78	583,87	123,81	30.618,57	1.215,66	272,90	30.618,57	1.215,66	284,84
10-jun-23	14.133,85	571,93	121,73	29.427,78	1.190,80	268,31	29.427,78	1.190,80	280,05
10-sep-23	13.575,39	558,46	116,99	28.265,02	1.162,76	257,88	28.265,02	1.162,76	269,16
10-dic-23	13.030,70	544,70	111,15	27.130,92	1.134,10	244,99	27.130,92	1.134,10	255,71
10-mar-24	12.499,35	531,35	106,69	26.024,61	1.106,31	235,16	26.024,61	1.106,31	245,45
10-jun-24	11.984,58	514,77	103,46	24.952,82	1.071,80	228,05	24.952,82	1.071,80	238,03
10-sep-24	11.486,81	497,77	99,20	23.916,43	1.036,39	218,66	23.916,43	1.036,39	228,23
10-dic-24	11.005,59	481,22	94,05	22.914,49	1.001,93	207,30	22.914,49	1.001,93	216,37
10-mar-25	10.541,08	464,51	89,12	21.947,35	967,15	196,43	21.947,35	967,15	205,03
10-jun-25	10.093,15	447,93	87,25	21.014,72	932,63	192,32	21.014,72	932,63	200,74
10-sep-25	9.663,06	430,09	83,55	20.119,25	895,47	184,15	20.119,25	895,47	192,21
10-dic-25	9.246,79	416,27	79,12	19.252,54	866,71	174,39	19.252,54	866,71	182,02
10-mar-26	8.840,85	405,94	74,88	18.407,34	845,20	165,04	18.407,34	845,20	172,26
10-jun-26	0,00	8.840,85	73,18	0,00	18.407,34	161,30	0,00	18.407,34	168,36
Totales		100.000,00	27.564,85	100.000,00	48.013,54		100.000,00	50.111,35	

*La Tasa de morosos asumida es del 0,591% con una tasa de recuperabilidad del 85%

AyT Hipotecario Mixto VI, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con TACP del 10%

Constitución	18-jul-06
Desembolso	21-jul-06
1ª Fecha Pago	11-dic-06

Bonos	675.000.000
Tramo A	649.400.000
Tramo B	12.200.000
Tramo C	13.400.000

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3,384%	3,239%
Tramo B	3,574%	3,429%
Tramo C	3,724%	3,579%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B			Bonos del Tramo C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
11-dic-06	93.739,27	6.260,73	1.344,20	100.000,00	0,00	1.419,67	100.000,00	0,00	1.479,26
10-mar-07	90.409,73	3.329,54	750,62	100.000,00	0,00	847,73	100.000,00	0,00	884,81
10-jun-07	87.174,01	3.235,71	748,36	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-07	84.029,46	3.144,55	721,58	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-07	80.973,49	3.055,97	687,99	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-08	78.003,57	2.969,92	662,97	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-jun-08	75.117,26	2.886,31	645,67	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-08	72.312,18	2.805,08	621,78	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-08	69.586,29	2.725,89	592,05	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-09	66.937,18	2.649,10	563,47	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-09	64.362,53	2.574,65	554,07	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-09	61.860,27	2.502,26	532,76	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-09	59.428,76	2.431,52	506,48	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-10	57.065,45	2.363,30	481,22	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-10	54.768,62	2.296,83	472,36	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-10	52.536,29	2.232,33	453,34	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-10	50.366,93	2.169,36	430,14	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-11	48.258,62	2.108,31	407,85	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-11	46.347,44	1.911,19	399,46	96.498,96	3.501,04	876,30	96.498,96	3.501,04	914,63
10-sep-11	44.506,72	1.840,72	383,64	92.666,44	3.832,52	845,62	92.666,44	3.832,52	882,61
10-dic-11	42.718,58	1.788,14	364,40	88.943,39	3.723,05	803,21	88.943,39	3.723,05	838,35
10-mar-12	40.982,30	1.736,27	349,76	85.328,33	3.615,06	770,94	85.328,33	3.615,06	804,66
10-jun-12	39.294,97	1.687,33	339,23	81.815,18	3.513,15	747,73	81.815,18	3.513,15	780,44
10-sep-12	37.655,14	1.639,83	325,26	78.400,93	3.414,25	716,95	78.400,93	3.414,25	748,31
10-dic-12	36.249,57	1.405,57	308,30	75.474,42	2.926,51	679,56	75.474,42	2.926,51	709,29
10-mar-13	34.889,27	1.360,30	293,53	72.642,17	2.832,25	647,00	72.642,17	2.832,25	675,31
10-jun-13	33.572,49	1.316,78	288,79	69.900,52	2.741,64	636,56	69.900,52	2.741,64	664,41
10-sep-13	32.298,03	1.274,46	277,89	67.247,00	2.653,53	612,54	67.247,00	2.653,53	639,33
10-dic-13	31.064,65	1.233,38	264,44	64.679,00	2.567,99	582,88	64.679,00	2.567,99	608,38
10-mar-14	29.871,71	1.192,94	251,55	62.195,21	2.483,79	554,46	62.195,21	2.483,79	578,72
10-jun-14	28.718,59	1.153,11	247,26	59.794,34	2.400,87	545,02	59.794,34	2.400,87	568,86
10-sep-14	27.604,16	1.114,43	237,72	57.474,00	2.320,34	523,98	57.474,00	2.320,34	546,90
10-dic-14	26.526,88	1.077,27	226,01	55.231,03	2.242,97	498,17	55.231,03	2.242,97	519,96
10-mar-15	25.485,55	1.041,34	214,80	53.062,89	2.168,15	473,47	53.062,89	2.168,15	494,18
10-jun-15	24.479,55	1.006,00	210,96	50.968,32	2.094,57	464,99	50.968,32	2.094,57	485,33
10-sep-15	23.507,43	972,12	202,63	48.944,29	2.024,03	446,64	48.944,29	2.024,03	466,17
10-dic-15	22.568,25	939,18	192,47	46.988,85	1.955,44	424,24	46.988,85	1.955,44	442,79
10-mar-16	21.660,79	907,46	184,78	45.099,44	1.889,41	407,29	45.099,44	1.889,41	425,10
10-jun-16	20.783,27	877,52	179,30	43.272,38	1.827,06	395,21	43.272,38	1.827,06	412,49
10-sep-16	19.935,19	848,08	172,03	41.506,61	1.765,77	379,20	41.506,61	1.765,77	395,78
10-dic-16	19.115,50	819,68	163,22	39.799,96	1.706,65	359,77	39.799,96	1.706,65	375,51
10-mar-17	18.323,63	791,87	154,79	38.151,23	1.648,73	341,19	38.151,23	1.648,73	356,11
10-jun-17	17.559,59	764,05	151,67	36.560,42	1.590,81	334,32	36.560,42	1.590,81	348,94
10-sep-17	16.821,78	737,81	145,35	35.024,25	1.536,17	320,38	35.024,25	1.536,17	334,39
10-dic-17	16.109,75	712,03	137,73	33.541,74	1.482,51	303,58	33.541,74	1.482,51	316,86
10-mar-18	15.422,63	687,12	130,45	32.111,11	1.430,64	287,54	32.111,11	1.430,64	300,11
10-jun-18	14.759,34	663,29	127,66	30.730,08	1.381,02	281,39	30.730,08	1.381,02	293,70
10-sep-18	14.119,83	639,51	122,17	29.398,58	1.331,50	269,29	29.398,58	1.331,50	281,07
10-dic-18	13.503,12	616,70	115,61	28.114,55	1.284,03	254,82	28.114,55	1.284,03	265,97
10-mar-19	12.909,02	594,10	109,34	26.877,59	1.236,96	241,01	26.877,59	1.236,96	251,55
10-jun-19	12.337,46	571,56	106,85	25.687,56	1.190,03	235,53	25.687,56	1.190,03	245,83
10-sep-19	11.787,86	549,60	102,12	24.543,24	1.144,32	225,10	24.543,24	1.144,32	234,95
10-dic-19	11.259,06	528,80	96,51	23.442,23	1.101,01	212,73	23.442,23	1.101,01	222,04
10-mar-20	10.750,48	508,58	92,18	22.383,33	1.058,90	203,19	22.383,33	1.058,90	212,08
10-jun-20	10.262,28	488,20	88,99	21.366,87	1.016,46	196,15	21.366,87	1.016,46	204,73
10-sep-20	9.793,10	469,18	84,95	20.389,99	976,87	187,24	20.389,99	976,87	195,43
10-dic-20	9.341,97	451,13	80,18	19.450,71	939,29	176,74	19.450,71	939,29	184,47
10-mar-21	8.907,28	434,69	75,65	18.545,66	905,05	166,74	18.545,66	905,05	174,04
10-jun-21	0,00	8.907,28	73,73	0,00	18.545,66	162,52	0,00	18.545,66	169,62

Totales 100.000,00 19.250,24 100.000,00 33.974,57

100.000,00 35.458,25

*La Tasa de morosos asumida el del 0,591% con una tasa de recuperabilidad del 85%

AyT Hipotecario Mixto VI, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con TACP del 15%

Constitución	18-jul-06
Desembolso	21-jul-06
1ª Fecha Pago	11-dic-06

Bonos	675.000.000
Tramo A	649.400.000
Tramo B	12.200.000
Tramo C	13.400.000

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3,384%	3,239%
Tramo B	3,574%	3,429%
Tramo C	3,724%	3,579%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Bonos del Tramo B			Bonos del Tramo C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
11-dic-06	91.306,96	8.693,04	1.344,20	100.000,00	0,00	1.419,67	100.000,00	0,00	1.479,26
10-mar-07	86.817,40	4.489,56	731,14	100.000,00	0,00	847,73	100.000,00	0,00	884,81
10-jun-07	82.520,02	4.297,37	718,63	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-07	78.406,50	4.113,52	683,05	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-07	74.468,85	3.937,65	641,95	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-08	70.699,43	3.769,42	609,71	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-jun-08	67.090,92	3.608,51	585,21	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-08	63.636,31	3.454,61	555,34	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-08	60.329,15	3.307,17	521,02	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-09	57.162,85	3.166,29	488,52	100.000,00	0,00	857,25	100.000,00	0,00	894,75
10-jun-09	54.131,16	3.031,70	473,16	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-sep-09	51.228,23	2.902,92	448,07	100.000,00	0,00	876,30	100.000,00	0,00	914,63
10-dic-09	48.448,79	2.779,45	419,43	100.000,00	0,00	866,78	100.000,00	0,00	904,69
10-mar-10	45.957,04	2.491,74	392,31	95.686,12	4.313,88	857,25	95.686,12	4.313,88	894,75
10-jun-10	43.601,25	2.355,79	380,41	90.781,19	4.904,94	838,50	90.781,19	4.904,94	875,18
10-sep-10	41.344,95	2.256,30	360,91	86.083,39	4.697,79	795,52	86.083,39	4.697,79	830,31
10-dic-10	39.183,99	2.160,96	338,51	81.584,10	4.499,29	746,15	81.584,10	4.499,29	778,79
10-mar-11	37.114,09	2.069,90	317,29	77.274,41	4.309,70	699,38	77.274,41	4.309,70	729,97
10-jun-11	35.131,09	1.983,00	307,21	73.145,65	4.128,75	677,16	73.145,65	4.128,75	706,78
10-sep-11	33.231,15	1.899,93	290,80	69.189,84	3.955,81	640,98	69.189,84	3.955,81	669,01
10-dic-11	31.411,39	1.819,77	272,08	65.400,95	3.788,89	599,72	65.400,95	3.788,89	625,95
10-mar-12	29.668,80	1.742,59	257,18	61.772,74	3.628,21	566,88	61.772,74	3.628,21	591,68
10-jun-12	27.998,92	1.669,88	245,58	58.295,91	3.476,83	541,31	58.295,91	3.476,83	564,99
10-sep-12	26.398,48	1.600,43	231,76	54.963,69	3.332,22	510,85	54.963,69	3.332,22	533,19
10-dic-12	25.052,53	1.345,95	216,14	52.161,32	2.802,37	476,41	52.161,32	2.802,37	497,25
10-mar-13	23.770,31	1.282,23	202,86	49.491,62	2.669,70	447,15	49.491,62	2.669,70	466,71
10-jun-13	22.548,65	1.221,66	196,76	46.948,04	2.543,59	433,70	46.948,04	2.543,59	452,67
10-sep-13	21.384,89	1.163,76	186,65	44.525,01	2.423,03	411,41	44.525,01	2.423,03	429,40
10-dic-13	20.276,44	1.108,46	175,09	42.217,11	2.307,90	385,93	42.217,11	2.307,90	402,81
10-mar-14	19.221,15	1.055,29	164,19	40.019,92	2.197,19	361,91	40.019,92	2.197,19	377,74
10-jun-14	18.216,99	1.004,16	159,10	37.929,18	2.090,74	350,69	37.929,18	2.090,74	366,04
10-sep-14	17.261,64	955,35	150,79	35.940,07	1.989,11	332,37	35.940,07	1.989,11	346,91
10-dic-14	16.352,64	909,00	141,33	34.047,46	1.892,61	311,52	34.047,46	1.892,61	325,15
10-mar-15	15.487,80	864,84	132,42	32.246,80	1.800,67	291,87	32.246,80	1.800,67	304,64
10-jun-15	14.665,38	822,42	128,20	30.534,45	1.712,34	282,58	30.534,45	1.712,34	294,94
10-sep-15	13.883,18	782,20	121,39	28.905,86	1.628,59	267,57	28.905,86	1.628,59	279,28
10-dic-15	13.139,41	743,77	113,67	27.357,28	1.548,59	250,55	27.357,28	1.548,59	261,51
10-mar-16	12.432,15	707,26	107,58	25.884,71	1.472,57	237,13	25.884,71	1.472,57	247,50
10-jun-16	11.759,26	672,89	102,91	24.483,70	1.401,01	226,83	24.483,70	1.401,01	236,75
10-sep-16	11.119,38	639,88	97,34	23.151,42	1.332,28	214,55	23.151,42	1.332,28	223,94
10-dic-16	10.510,91	608,48	91,04	21.884,52	1.266,89	200,67	21.884,52	1.266,89	209,45
10-mar-17	9.932,54	578,37	85,11	20.680,31	1.204,21	187,61	20.680,31	1.204,21	195,81
10-jun-17	9.383,33	549,21	82,22	19.536,82	1.143,49	181,22	19.536,82	1.143,49	189,15
10-sep-17	8.861,53	521,80	77,67	18.450,39	1.086,43	171,20	18.450,39	1.086,43	178,69
10-dic-17	0,00	8.861,53	72,55	0,00	18.450,39	159,92	0,00	18.450,39	166,92
Totales		100.000,00	14.418,46		100.000,00	25.506,02		100.000,00	26.619,25

*La Tasa de morosos asumida el del 0,591% con una tasa de recuperabilidad del 85%

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los órganos de administración de los Cedentes acordaron ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca con la finalidad de que fueran suscritos en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución en las fechas siguientes:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 11 de mayo de 2006

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU: 26 de abril de 2006

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA: 12 de mayo de 2006

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 18 de abril de 2006 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir por los Cedentes y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 13 de julio de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a los Cedentes, otorgarán la Escritura de Constitución, y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos será el 18 de julio de 2006.

a) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados españoles (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1998 en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigibles a tales efectos) y extranjeros, sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

b) Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 13:00 horas (Hora CET) del día 19 de julio de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (Hora CET) del mismo día. El Periodo de Suscripción coincidirá con el primer (1^{er}) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

c) Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, las cuales aceptarán o no discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores y en el Contrato de Aseguramiento.

d) ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

e) Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en la fecha que coincidirá con el tercer (3^{er}) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será abonado al Fondo antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería del importe total asegurado de la emisión de Bonos. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Aseguradora y Colocadora deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, los importes recibidos de

las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

f) Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado 5 de la Nota de Valores.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**") (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla).

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

5.2 Agente de pagos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV, desglosado por Tramos;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;

- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; y

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo y el 30 de noviembre de 2006, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Se entiende por "**Tipo Medio Interbancario**" el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la

comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Prestación de Servicios Financieros quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Entidades de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, y el Contrato de Prestación de Servicios Financieros no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas por el Agente de Pagos sus obligaciones relacionadas con el pago de dichos gastos.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Entidades de Calificación y a los Cedentes.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por MOODY'S para su riesgo a corto plazo (siendo su calificación actual de P-1), fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por MOODY'S o cuando S&P considere que la calidad crediticia del Agente Financiero pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, Agente Financiero, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

1. Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A1, otorgada por S&P, y no inferior a P-1, otorgada por MOODY'S, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos;
2. Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de MOODY'S, o cuya calidad crediticia S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Si el Agente Financiero fuera sustituido como agente de pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con el Agente Financiero en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de MOODY'S, cuya calidad crediticia S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Entidades de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a ésta en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a las Entidades de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. En este supuesto, la sustitución del Agente Financiero no supondrá coste adicional alguno para el Fondo, siendo a cargo del Agente Financiero sustituido.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago será la fecha que corresponda al Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago correspondiente.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

Gastos de Constitución y Administración	Euros
Tasas CNMV	48.033,00
- Emisión	39.033,00
- Admisión	9.000,00
Tasas AIAF	39.150,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.740,00
Entidades de Calificación, Sociedad Gestora, Asesores legales Audidores, gastos notariales y otros	487.880,00
Subtotal	576.803,00
Gastos de Emisión y Colocación	1.301.900,00
Comisión de Dirección	67.500,00
Comisión de Aseguramiento	1.070.400,00
Comisión por Swap	164.000,00
Subtotal	1.878.703,00
Total	1.878.703,00

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

ERNST & YOUNG, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Cedentes sobre la veracidad de las características acerca de los Préstamos Hipotecarios que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre los Cedentes que se contiene en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Cedentes se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**") y STANDARD & POOR'S ("**S&P**"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "**Entidades de Calificación**").

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Con anterioridad a la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV, las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	Calificación provisional Moody's y Standard & poors
Bonos del Tramo A	Aaa / AAA
Bonos del Tramo B	A1 / A
Bonos del Tramo C	Baa3 / BBB-

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Si las Entidades de Calificación no confirmaran como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos.

Consideraciones sobre las calificaciones

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por		Significado
Moody's	S&P	
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento inminente.
	D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por		Significado
Moody's	S&P	
P-1	A-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Fitch y S&P puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
P-2	A-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.
	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de MOODY'S, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,

- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan los Cedentes, la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones y los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES³

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por los Cedentes, cuyo importe nominal total será igual o ligeramente superior a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 675.000.000).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

No procede.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por los Cedentes, analizada por las Entidades Directoras y las Entidades de Calificación, los Activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales y asumiendo su pago íntegro a su vencimiento respectivo, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores (los "Deudores"), se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar, total o parcialmente, los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

Cuando (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo o (ii) se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y, por tanto, a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos previstos en el en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.

³ El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

2.2 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que se agrupan en el activo del Fondo derivan de préstamos hipotecarios concedidos por CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (los "**Cedentes**") para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler en territorio español), parte de los cuales, en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**", serán objeto de titulización mediante la emisión de (i) participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**" o las "**Participaciones**") conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**") y las disposiciones que la desarrollan y (ii) certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**" o los "**Certificados**" y, conjuntamente con las Participaciones Hipotecarias, los "**Activos**") conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**").

Las Activos que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último constituyen un número aún no determinado, cuyo valor capital total ascenderá a un valor igual o ligeramente superior al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos, esto es SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 675.000.000).

El precio de emisión de los Activos será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar por la suscripción de los Activos será igual, por tanto, a la suma del valor nominal de cada Participación y Certificado.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago a los Cedentes del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de los Cedentes a un tipo igual a 3,079% (el Euribor a tres (3) Meses tomado como hipótesis para la elaboración de los cuadros del servicio financiero). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados (sino que seguirán correspondiendo al Cedente) los intereses ordinarios devengados por los

Préstamos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a los Cedentes, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por los propios Cedentes mediante su adeudo en la Cuenta de Cobros correspondiente.

Cualesquiera cobros y pagos entre los Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a los Cedentes, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de emisión de los Activos que, en su caso, podrán adeudarse directamente por los Cedentes en las respectivas Cuentas de Cobros); y
- (ii) si son debidos por los Cedentes, en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que, por no confirmar las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a los Cedentes el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

Las Participaciones y los Certificados se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corren con el riesgo de impago de las Participaciones o de los Certificados y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones o los Certificados, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

Las Participaciones y los Certificados conferirán, desde la fecha en la que sean suscritas por el Fondo (que coincidirá con la fecha de constitución del Fondo), los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios;
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;

- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes, incluyendo, no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por los Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y emisión de las Participaciones y los Certificados.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones y los Certificados están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los Cedentes serán beneficiarios de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, los Cedentes satisfagan por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes formalizarán la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que les corresponden como beneficiarios de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y de los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés de las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables**", integrada por una selección de préstamos hipotecarios concedidos por el Cedente para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler en territorio español), parte de los cuales serán objeto de titulización mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

La Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables está integrada por 6.632 préstamos hipotecarios concedidos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler y en territorio español) con un saldo vivo, a 14 de junio de 2006, de 801.288.858,41 euros, de entre los cuales:

- (a) 5.522 préstamos con un saldo vivo a 14 de junio de 2006 de 642.348.393,14 euros que cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios que servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias a integrar en el activo del Fondo (los "**Préstamos Hipotecarios PH**").
- (b) 1.110 préstamos con un saldo vivo a 14 de junio de 2006 de 158.940.465,27 euros que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982 de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios que servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a integrar en el activo del Fondo (los "**Préstamos Hipotecarios CTH**").

La Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables se distribuye entre los Cedentes según el siguiente detalle:

- **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA:** 344.103.020,56 euros, desglosados en 254.027.126,49 euros (2.761 Préstamos Hipotecarios PH) y 90.075.894,07 euros (678 Préstamos Hipotecarios CTH).
- **CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU:** 139.452.583,91 euros, desglosados en 104.467.088,76 euros (610 Préstamos Hipotecarios PH) y 34.985.495,15 euros (212 Préstamos Hipotecarios CTH).
- **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA:** 317.733.253,94 euros, desglosados en 283.854.177,89 euros (2.151 Préstamos Hipotecarios PH) y 33.879.076,05 euros (220 Préstamos Hipotecarios CTH).

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por ERNST & YOUNG, S.L., con C.I.F. B-78970506, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, planta 5 28020 Madrid inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización de los préstamos, fecha de vencimiento de los préstamos, Tipo de Interés de Referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en los pagos de los préstamos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, formalización de los préstamos, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños.

Cada uno de los Cedentes se compromete, durante la vigencia de las Participaciones y los Certificados, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por ERNST & YOUNG, S.L., se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario que en la fecha de constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación o el Certificado correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, los Cedentes procederán a seleccionar los Préstamos Hipotecarios que serán objeto de las Participaciones y los Certificados.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables.

“Vida Residual media ponderada” se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo hipotecario dividido por el importe total de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

- V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.
- v = Vida residual de cada uno de los préstamos hipotecarios.
- a = Importe de cada uno de los préstamos hipotecarios.
- A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Préstamos PH y Préstamos CTH

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función de catalogación como Préstamos Hipotecarios PH o Préstamos Hipotecarios CTH:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA								
Distribución por PHs y CTHs								
V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre balance total	LTV Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	
PHs	5.522	83,26%	642.348.393,14	116.325,32	80,16%	63,32%	3,34%	
CTHs	1.110	16,74%	158.940.465,27	143.189,61	19,84%	91,16%	3,52%	
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%	

b) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo (Millones de Euros)	Numero de Prestamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés mediano ponderado
0 a 50.000	755	11,38%	27.023.771,89	35.793,08	3,37%	47,21%	3,70%
50.001 a 100.000	1.793	27,04%	139.439.338,37	77.768,73	17,40%	63,39%	3,56%
100.001 a 150.000	2.316	34,92%	282.558.567,11	122.002,84	35,26%	68,75%	3,36%
150.001 a 200.000	1.195	18,02%	205.701.266,74	172.134,95	25,67%	73,67%	3,32%
200.001 a 300.000	478	7,21%	111.713.769,74	233.710,82	13,94%	71,70%	3,24%
300.001 a 400.000	74	1,12%	24.863.425,45	335.992,24	3,10%	71,03%	3,23%
400.001 a 500.000	16	0,24%	7.004.774,29	437.798,39	0,87%	68,81%	3,25%
500.001 a 750.000	5	0,08%	2.983.944,82	596.788,96	0,37%	71,31%	3,53%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%

c) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por Vto Final

Año Vencimiento	Número de Prestamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés mediano ponderado
1-Ene-2009 a 31-Dic-2009	2	0,03%	50.641,57	25.320,79	0,01%	19,80%	3,38%
1-Ene-2010 a 31-Dic-2010	9	0,14%	228.081,93	25.342,44	0,03%	23,74%	3,73%
1-Ene-2011 a 31-Dic-2011	18	0,27%	520.326,64	28.907,04	0,06%	30,32%	3,14%
1-Ene-2012 a 31-Dic-2012	21	0,32%	1.088.747,77	51.845,13	0,14%	36,02%	3,75%
1-Ene-2013 a 31-Dic-2013	27	0,41%	1.426.139,94	52.820,00	0,18%	42,53%	3,46%
1-Ene-2014 a 31-Dic-2014	77	1,16%	4.476.130,96	58.131,57	0,56%	42,46%	3,59%
1-Ene-2015 a 31-Dic-2015	72	1,09%	5.310.563,35	73.757,82	0,66%	43,61%	3,55%
1-Ene-2016 a 31-Dic-2016	64	0,97%	3.361.959,11	52.530,61	0,42%	44,02%	3,62%
1-Ene-2017 a 31-Dic-2017	93	1,40%	5.626.179,36	60.496,55	0,70%	49,26%	3,43%
1-Ene-2018 a 31-Dic-2018	101	1,52%	7.488.046,51	74.139,07	0,93%	54,41%	3,61%
1-Ene-2019 a 31-Dic-2019	216	3,26%	15.939.065,75	73.791,97	1,99%	54,80%	3,52%
1-Ene-2020 a 31-Dic-2020	196	2,96%	16.642.881,96	84.912,66	2,08%	53,12%	3,44%
1-Ene-2021 a 31-Dic-2021	87	1,31%	6.477.624,78	74.455,46	0,81%	61,16%	3,63%
1-Ene-2022 a 31-Dic-2022	135	2,04%	10.929.009,23	80.955,62	1,36%	58,21%	3,50%
1-Ene-2023 a 31-Dic-2023	198	2,99%	16.912.413,67	85.416,23	2,11%	63,95%	3,50%
1-Ene-2024 a 31-Dic-2024	409	6,17%	43.518.567,66	106.402,37	5,43%	61,04%	3,40%
1-Ene-2025 a 31-Dic-2025	375	5,65%	42.858.804,64	114.290,15	5,35%	60,54%	3,41%
1-Ene-2026 a 31-Dic-2026	112	1,69%	11.902.609,71	106.273,30	1,49%	66,25%	3,50%
1-Ene-2027 a 31-Dic-2027	175	2,64%	18.897.826,48	107.987,58	2,36%	64,63%	3,32%
1-Ene-2028 a 31-Dic-2028	253	3,81%	29.665.608,24	117.255,37	3,70%	67,66%	3,43%
1-Ene-2029 a 31-Dic-2029	463	6,98%	58.127.538,53	125.545,44	7,25%	66,00%	3,32%
1-Ene-2030 a 31-Dic-2030	547	8,25%	71.512.967,25	130.736,69	8,92%	66,61%	3,38%
1-Ene-2031 a 31-Dic-2031	53	0,80%	6.759.934,50	127.545,93	0,84%	69,82%	3,47%
1-Ene-2032 a 31-Dic-2032	109	1,64%	14.190.349,00	130.186,69	1,77%	73,37%	3,40%
1-Ene-2033 a 31-Dic-2033	349	5,26%	44.763.508,87	128.262,20	5,59%	74,92%	3,50%
1-Ene-2034 a 31-Dic-2034	919	13,86%	124.702.088,61	135.693,24	15,56%	77,98%	3,45%
1-Ene-2035 a 31-Dic-2035	1.227	18,50%	186.536.112,38	152.026,17	23,28%	73,14%	3,31%
1-Ene-2036 a 31-Dic-2036	55	0,83%	10.160.679,87	184.739,63	1,27%	72,13%	3,30%
1-Ene-2037 a 31-Dic-2037	1	0,02%	307.969,30	307.969,30	0,04%	99,37%	3,69%
1-Ene-2038 a 31-Dic-2038	3	0,05%	503.376,16	167.792,05	0,06%	87,82%	2,90%
1-Ene-2039 a 31-Dic-2039	247	3,72%	37.277.217,03	150.919,91	4,65%	74,41%	2,83%
1-Ene-2040 a 31-Dic-2040	18	0,27%	2.937.816,01	163.212,00	0,37%	74,36%	3,30%
1-Ene-2041 a 31-Dic-2041	1	0,02%	188.071,64	188.071,64	0,02%	79,52%	3,60%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%

d) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre balance total	LTV Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.
Menos de 150	476	7,18%	28.597.669,10	60.079,14	3,57%	46,19%	3,54%
entre 150Y 169	356	5,37%	28.496.597,86	80.046,62	3,56%	53,61%	3,54%
entre 170 y 189	183	2,76%	14.432.961,43	78.868,64	1,80%	57,61%	3,52%
entre 190 y 209	286	4,31%	23.701.367,77	82.871,92	2,96%	62,54%	3,47%
entre 210 y 229	705	10,63%	76.242.609,04	108.145,54	9,51%	60,91%	3,45%
entre 230 y 249	231	3,48%	25.768.757,47	111.553,06	3,22%	63,71%	3,32%
entre 250 y 289	1.313	19,80%	162.980.574,42	124.128,39	20,34%	66,41%	3,38%
entre 290 y 309	172	2,59%	22.371.013,48	130.064,03	2,79%	67,67%	3,26%
entre 310 y 349	2.232	33,66%	310.266.176,65	139.008,14	38,72%	75,71%	3,44%
entre 350 y 369	408	6,15%	67.216.681,05	164.746,77	8,39%	71,53%	3,09%
entre 370 y 389	4	0,06%	811.345,46	202.836,37	0,10%	92,20%	3,20%
entre 390 y 409	262	3,95%	39.669.150,74	151.408,97	4,95%	74,35%	2,86%
más de 410	4	0,06%	733.953,94	183.488,49	0,09%	78,52%	3,19%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%

e) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables en función del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA									
Distribución por Índices de Referencia									
Índice/Tipo Referencia	Entidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre balance total	LTV Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Medio ponder.
Euribor 3 meses	Caja Granada	1	0,02%	44.271		0,01%	68,11%	3,60%	161,7
Euribor 6 meses	Caja Granada	13	0,20%	960.246		0,12%	62,14%	3,66%	209,0
Euribor año	Caja Granada	2.646	39,90%	244.803.836		30,55%	66,39%	3,59%	270,2
	Caixa Manlleu	821	12,38%	139.150.300		17,37%	72,04%	3,28%	323,3
	Caja Navarra	2.029	30,59%	284.125.141		35,46%	66,19%	3,06%	301,6
IRPH Cajas	Caja Granada	819	12,35%	104.798.612		13,08%	79,45%	3,82%	304,9
	Caixa Manlleu	3	0,05%	471.514		0,60%	89,84%	3,41%	350,4
	Caja Navarra	42	0,63%	3.669.823		0,46%	56,29%	3,55%	224,2
IRPH Entidad	Caixa Manlleu	5	0,08%	633.031		0,80%	95,84%	3,62%	224,5
	Caja Navarra	222	3,38%	21.113.908		2,63%	62,09%	3,40%	240,0
Mibor año	Caixa Manlleu	1	0,02%	65.699		0,01%	93,32%	3,68%	127,6
	Caja Navarra	30	0,45%	1.452.479		0,18%	44,98%	3,28%	144,5
Totales		6.632	100,00%	801.288.858,41		100,00%	68,85%	3,37%	293,75

f) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera (14 de junio de 2006), en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA							
Distribución por Interés Actual							
Tipo de Interés	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés medio ponderado
2,00% a 2,50%	112	1,69%	15.049.054,15	134.366,55	1,88%	70,37%	2,30%
2,50% a 3,00%	1.122	16,92%	165.397.027,06	147.412,68	20,64%	66,49%	2,76%
3,01% a 3,50%	2.013	30,35%	255.631.266,32	126.990,20	31,90%	67,61%	3,22%
3,51% a 4,00%	2.603	39,25%	289.221.970,31	111.111,01	36,09%	70,00%	3,71%
4,01% a 4,50%	689	10,39%	69.167.959,37	100.388,91	8,63%	74,41%	4,12%
4,51% a 5,00%	86	1,30%	6.431.574,16	74.785,75	0,80%	63,87%	4,63%
>5,00%	7	0,11%	390.007,04	55.715,29	0,05%	59,11%	5,05%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%

g) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función de la residencia del prestatario (destaca que existe un mayor nivel de concentración en las provincias de Barcelona, Granada y Navarra, con un 16,07%, 22,42% y un 35,75%, respectivamente, de préstamos sobre el total de la cartera, y que representan un 21,90%, 16,85% y un 39,61%, respectivamente, sobre el saldo vivo total de la cartera):

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA								
Distribución Geográfica (por Comunidad Autónoma)								
Provincias	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada
A Coruña	1	0,02%	187.573,63	187.573,63	0,02%	68,84%	3,71%	335,8
Alicante	5	0,08%	1.146.670,55	229.334,11	0,14%	73,79%	3,63%	295,8
Almería	290	4,37%	28.249.878,78	97.413,38	3,53%	69,79%	3,65%	276,0
Barcelona	1.066	16,07%	175.483.052,78	164.618,25	21,90%	71,87%	3,33%	322,5
Cádiz	127	1,91%	10.841.985,20	85.369,96	1,35%	69,05%	3,69%	246,3
Ceuta	1	0,02%	70.410,55	70.410,55	0,01%	74,09%	2,75%	216,7
Ciudad Real	1	0,02%	113.000,00	113.000,00	0,01%	99,99%	3,25%	300,7
Córdoba	75	1,13%	6.538.063,42	87.174,18	0,82%	73,02%	3,61%	279,1
Girona	1	0,02%	189.494,21	189.494,21	0,02%	92,47%	3,25%	348,8
Granada	1.487	22,42%	135.010.265,81	90.793,72	16,85%	66,59%	3,66%	265,7
Guadalajara	1	0,02%	192.570,51	192.570,51	0,02%	73,93%	3,00%	324,8
Huelva	45	0,68%	4.892.752,42	108.727,83	0,61%	71,85%	3,57%	290,5
Jaén	347	5,23%	25.963.674,23	74.823,27	3,24%	66,32%	3,66%	258,1
Madrid	134	2,02%	21.860.565,22	163.138,55	2,73%	88,47%	3,93%	319,1
Málaga	413	6,23%	46.700.425,65	113.076,09	5,83%	67,07%	3,68%	281,0
Melilla	17	0,26%	1.713.498,22	100.794,01	0,21%	84,98%	3,52%	300,7
Murcia	3	0,05%	280.782,90	93.594,30	0,04%	61,87%	3,95%	249,6
Navarra	2.371	35,75%	317.405.439,72	133.869,86	39,61%	66,40%	3,10%	296,0
Segovia	2	0,03%	286.414,76	143.207,38	0,04%	87,41%	3,10%	296,6
Sevilla	241	3,63%	23.485.453,25	97.450,01	2,93%	74,84%	3,69%	298,8
Tarragona	1	0,02%	96.584,36	96.584,36	0,01%	77,14%	3,28%	271,8
Toledo	3	0,05%	580.302,24	193.434,08	0,07%	86,14%	3,75%	270,9
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%	293,75

h) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias (sin especificar si son de VPO o no, por no disponer de información suficiente al respecto), esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del préstamo entre el valor de tasación del bien hipotecario en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por LTV

LTV	Número de Prestamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés medio ponderado
menor 10.00%	13	0,20%	408.675,56	31.436,58	0,05%	8,84%	3,27%
10.01% a 20.00%	96	1,45%	4.171.916,88	43.457,47	0,52%	16,35%	3,44%
20.01% a 30.00%	231	3,48%	14.727.743,60	63.756,47	1,84%	25,71%	3,42%
30.01% a 40.00%	432	6,51%	36.088.316,54	83.537,77	4,50%	35,83%	3,33%
40.01% a 50.00%	643	9,70%	64.481.514,06	100.282,29	8,05%	45,49%	3,35%
50.01% a 60.00%	839	12,65%	102.739.542,31	122.454,76	12,62%	55,39%	3,33%
60.01% a 70.00%	1.152	17,37%	141.271.672,06	122.631,66	17,63%	65,39%	3,37%
70.01% a 80.00%	2.116	31,91%	278.459.012,13	131.596,89	34,75%	75,67%	3,32%
80.01% a 90.00%	421	6,35%	58.853.831,18	139.795,32	7,34%	84,86%	3,36%
90.01% a 100.00%	689	10,39%	100.086.634,09	145.263,62	12,49%	94,86%	3,61%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%

i) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por Antigüedad

Antigüedad (meses)	Número de Prestamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés medio ponderado	Antigüedad Media ponder.
Menos de 6	17	0,26%	2.155.307,66	126.782,80	0,27%	64,21%	3,27%	5,2
entre 6 y 11	885	13,34%	133.248.772,59	150.563,58	16,63%	69,34%	2,99%	9,5
entre 12 y 17	1.369	20,64%	184.644.204,24	134.875,24	23,04%	69,44%	3,51%	15,0
entre 18 y 23	1.234	18,61%	156.743.286,43	127.020,49	19,56%	71,59%	3,16%	20,8
entre 24 y 29	1.001	15,09%	119.577.965,76	119.458,51	14,92%	69,87%	3,64%	26,7
entre 30 y 35	506	7,63%	59.717.299,00	118.018,38	7,45%	69,45%	3,32%	32,7
entre 36 y 41	407	6,14%	40.464.796,70	99.422,10	5,05%	68,50%	3,77%	38,7
entre 42 y 47	278	4,19%	27.793.747,42	99.977,51	3,47%	66,90%	3,29%	44,6
entre 48 y 52	134	2,02%	13.006.434,91	97.062,95	1,62%	64,70%	3,69%	49,6
más de 52	801	12,08%	63.937.043,70	79.821,53	7,98%	58,95%	3,58%	76,7
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%	25,97

j) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en meses:

AyT HIPOTECARIO MIXTO V FTA

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados	Número de Prestamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	% sobre Balance total	LTV Medio ponderado	Tipo de Interés medio ponderado	
Al corriente	Caja Granada	3.277	49,41%	326.325.809,81	99.580,66	40,73%	70,17%	3,65%
	Caixa Manlleu	749	11,29%	126.655.235,40	169.099,11	15,81%	70,05%	3,29%
	Caja Navarra	2.367	35,69%	317.543.301,06	134.154,33	39,63%	66,43%	3,10%
<30 Días Impago	Caja Granada	131	1,96%	14.172.694,26	108.188,51	1,77%	73,89%	3,89%
	Caixa Manlleu	57	0,86%	10.284.473,50	180.429,36	1,28%	76,55%	3,19%
	Caja Navarra	3	0,05%	167.746,60	55.915,53	0,02%	15,33%	4,11%
Hasta 60 Días Impago	Caja Granada	31	0,47%	3.604.516,49	116.274,73	0,45%	76,81%	3,81%
	Caixa Manlleu	16	0,24%	2.512.875,01	157.054,69	0,31%	74,13%	3,18%
	Caja Navarra	1	0,02%	22.206,28	22.206,28	0,00%	15,33%	4,11%
Totales	6.632	100,00%	801.288.858,41	120.821,60	100,00%	68,85%	3,37%	

Se hace constar que ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de los Activos tendrá, a la fecha de constitución del Fondo, débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los Cedentes procederán a la emisión de (i) las Participaciones Hipotecarias (según lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, que modifica ciertos artículos del anterior), y/o de (ii) los Certificados de Transmisión de Hipoteca (conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero), para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones y Certificados será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos. Cada Participación y Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponda.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos Hipotecarios, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios seleccionados es el 6 de abril de 2041. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final es el 10 de junio de 2041 (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Final**").

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por los Activos que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último y constituyen un número aún no determinado, cuyo valor capital total ascenderá a un valor mayor o igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos, esto es SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 675.000.000).

El saldo vivo de los préstamos hipotecarios de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables (cuya fecha de selección es el 14 de junio de 2006) ascendía a 801.288.858,41 euros.

2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

El ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización es el que se muestra en el cuadro de distribución por LTV que se incluye en el apartado 2.2.2 h).

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de los Cedentes se describen a continuación:

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

1. Solicitud del préstamo hipotecario

El canal habitual de inicio de las operaciones de préstamos hipotecarios es la oficina. Existe una normativa de atención al cliente que contempla todas las exigencias que al respecto realiza el Banco de España (ofertas vinculantes principalmente). Dependiendo de las características de la operación y del solicitante el proceso posterior puede variar.

2. Proceso de concesión

La entidad establece una serie de criterios que deben seguirse en el momento del estudio y posible concesión de un préstamo hipotecario:

- A) Criterios generales:
 - A) Cubrir los requisitos de información.
 - B) Proporcionar un nivel de rentabilidad acorde.
 - C) Aportar garantías suficientes.
 - D) Presentar una capacidad de pago adecuada.
 - E) Analizar la finalidad.
 - F) Evitar la concentración de riesgos.
 - G) Aportar la documentación necesaria.
 - H) Evaluar el entorno.

- B) Criterios de análisis sectorial:
 - A) Sector público.
 - B) Agrícola.
 - C) Industrial.

- D) Vivienda.
 - E) Empresas constructoras.
 - F) Turismo y hostelería.
 - G) Comercio.
 - H) Automoción.
- C) Criterios de evaluación automática. Se están implantando actualmente distintos proyectos de scoring y rating, dentro del desarrollo de una Gestión Integral del Riesgo.

3. Requisitos documentales

La caja especifica la documentación que debe aportarse en las distintas fases de una operación de préstamo hipotecario, tanto por razones legales como de análisis de la viabilidad. Esta documentación se divide en común a todas las operaciones (básica e imprescindible) y específica (en función de diversos factores). A continuación se detallan los documentos:

- A) Documentación común:
 - Solicitud y propuesta.
 - Declaración patrimonial.
 - Consulta de negocio del cliente.
 - Acreditación personal.
 - Informe de la sucursal.
 - Informe de la CIR del Banco de España.

- B) Según la naturaleza del solicitante:
 - Declaración IRPF.
 - Impuesto de Patrimonio.
 - Impuesto de Sociedades.
 - Balance y cuenta de resultados.
 - Otra documentación fiscal.

- C) Según la garantía hipotecaria de la operación :
 - Notas simples.
 - Tasación.
 - Certificado de comunidad de propietarios e Impuesto de Bienes.
 - Escritura de compraventa.
 - Proyecto básico visado por Colegio de Arquitectos.
 - Licencia Municipal de Obras.
 - Escritura de Obra nueva.
 - Seguro.
 - Documento acreditativo de garantía no hipotecaria adicional.

4. Órganos de decisión

Se relacionan a continuación los distintos órganos que pueden intervenir en la concesión de una operación hipotecaria.

- A) Órganos colegiados:
 - Consejo de Administración.
 - Comisión Ejecutiva.
 - Comité de Inversiones.

- B) Responsabilidades unipersonales en la Alta Dirección:
 - Presidente.
 - Director General.

- C) Responsabilidades unipersonales en la Red comercial:
 - Directores Territoriales.
 - Directores Comerciales de Zona.
 - Directores de Sucursal.

5. Riesgo crediticio

La caja evalúa el riesgo de que la entidad pueda incurrir en pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago por parte del deudor. Como se ha comentado anteriormente, la Entidad está desarrollando un modelo de Gestión Integral del Riesgo que incluye como uno de los componentes fundamentales el riesgo de crédito.

En función de este riesgo de crédito se puede realizar una clasificación de los préstamos hipotecarios de la entidad:

- A) Riesgo normal: por exclusión los que no cumplan los requisitos para incluirlos en cualquiera de las categorías enumeradas en las letras B) a E) siguientes.

- B) Riesgo subestándar: comprende los préstamos que, sin cumplirse los criterios para clasificarlos como dudosos o fallidos, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las coberturas por insolvencia que les corresponderían de calificarse como de riesgo normal.

- C) Riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente: algún importe vencido con más de tres meses de antigüedad.

- D) Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente:.

- E) Riesgo fallido: se considere remota su recuperación y procede darlos de baja del activo del balance.

6. Seguimiento. Procedimiento general

- A) Criterios generales. Tanto en el caso del seguimiento del riesgo con particulares como en el del riesgo con empresas se considera fundamental la evaluación de la capacidad de pago y de las garantías aportadas.
- B) Seguimiento directo. Se realiza sistemáticamente a:
 - a) Clientes o grupo de clientes.
 - b) Importes de las operaciones.
 - c) Promociones inmobiliarias.
 - d) Evolución de planes de negocio.
 - e) Préstamos sindicados.
 - f) Operaciones con condiciones especiales.
- C) Seguimiento indirecto. A través de informes y series históricas por :
 - a) Productos.
 - b) Sectores.
 - c) Rentabilidad.
 - d) Concedentes.
 - e) Finalidades.
 - f) Zonas de actuación.
- D) Seguimiento estadístico. Se realiza para las operaciones que no son objeto de seguimiento directo, mediante sistemas de muestras y alertas.
- E) Administración de las operaciones. Está básicamente automatizada por lo que desde su formalización y desembolso hasta su cancelación se cuenta con herramientas informáticas que las gestionan.

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU

La oficina no puede aprobar ninguna operación que no cumpla la totalidad de las normas y políticas contenidas en este manual. Excepcionalmente pueden estudiarse operaciones fuera de políticas pero siempre tiene que aprobarlas un estamento superior.

1. Directrices generales

La concesión de cualquier operación de activo está supeditada a que sea recuperable por la propia viabilidad del proyecto empresarial, por la solvencia de la empresa o por las garantías propuestas.

A no ser que exista un motivo plenamente justificado una operación será denegada si el solicitante tiene propiedades embargadas, presenta incidencias en la Bases de Morosidad o está informada como dudosa o morosa en la C.I.R.B.E., se le detectan ruedas de cheques, presenta con asiduidad descubiertos en cuenta corriente u operaciones de crédito

pendientes, los informes bancarios y de agencia resultan negativos, tiene recursos propios negativos, está en pérdidas continuadas (3 años)...

2. Directrices específicas

2.1 Según el destino de la inversión

No se plantearán operaciones destinadas a refinanciar créditos o deudas, ni cancelar embargos de otras entidades, ni cuando el motivo fuera aumentar el plazo de una operación con dificultades de pago ajena a la entidad.

El destino de la inversión determina cuál es el producto más adecuado a las necesidades del cliente.

2.2 Según el solicitante

No se concederán operaciones con garantía personal a aquellos solicitantes que no estén afincados de forma permanente, continuada y con carácter definitivo (como pueden ser: extranjeros, temporeros, trabajadores trasladados de otras zonas, etc.).

2.3 Según las garantías

Si del análisis de un cliente se desprende que es asumible, por parte de la entidad, el riesgo propuesto por su modalidad, volumen y plazo, serán suficientes las garantías funcionales, es decir, el buen funcionamiento de la empresa.

Si se plantean dificultades en la evaluación del cliente o no se consigue suficiente información, deberán aportarse garantías extrafuncionales suficientes, como personales de socios o administradores, hipotecarias o prendarias.

3. Políticas sectoriales

Este tipo de políticas son más coyunturales y están sometidas a cambios según la situación económica de cada momento y de los sectores en crisis. Las propuestas correspondientes a clientes incluidos en sectores de actividad en crisis deberán presentar una buena viabilidad.

4. Seguimiento del riesgo

El seguimiento consiste en analizar el riesgo vigente y la evolución de las garantías iniciales, en relación con la situación económica actual de la empresa.

La normativa del Banco de España obliga a hacer un seguimiento de todas las empresas con un riesgo vivo superior a 4 millones. También hay que realizar el seguimiento de aquellas empresas con un riesgo inferior, si la oficina, por su experiencia, así lo indica.

Es preciso hacer un seguimiento sistemático del riesgo de los clientes de operaciones de activo que no se renueven anualmente, al menos, una vez al año, analizando las variaciones del riesgo del Banco de España. Si es empresa, este seguimiento incluye a las empresas del grupo. En sectores o empresas en crisis es preciso aumentar la periodicidad de este seguimiento.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

1. Políticas de concesión de riesgos

Particulares

Determinación de la capacidad de reembolso, mediante

- a) El análisis de sus características personales. Análisis cualitativo.
- b) Sus ingresos y sus datos laborales. Análisis cuantitativo.

Análisis de la operación

Este análisis trata de observar la adecuación de la operación a los estándares de la entidad y al perfil del cliente y su capacidad de pago:

Definimos cinco cuestiones claves:

- La racionalidad de la cantidad financiada , respecto al coste total del bien o servicio a adquirir.
- La adaptación de la finalidad de la operación, a los aspectos cualitativos del análisis del cliente.
- El plazo de la operación: debe tener relación directa con la finalidad. La duración de la financiación, no ha de ser superior a la duración estimada del bien.
- La adaptación de la operación a los aspectos cuantitativos del cliente

2. Requisitos documentales

La documentación mínima que debe incluir cada propuesta puede variar teniendo en cuenta:

- El segmento
 - o Particulares y autónomos
 - o Empresas
- La garantía de la operación
 - o hipotecaria
- Tasación

- Verificación registral
- La finalidad
 - o Justificante de inversión
- En todos los casos se acompañará :
 - o Informe de la operación. Indicando la información adicional que no queda reflejada en el expediente, como viabilidad, valoración de las garantías, rentabilidad, etc.
 - o CIRBE e indicación de si el cliente figura en RAI y ASNEF
 - o Ficha con la posición de cuentas en la Caja.

3. Órganos de decisión

Concesión de operaciones.

La concesión de operaciones de riesgo viene determinada por la delegación del Consejo de Administración de la Caja en su dirección, y de ésta a su vez en los diferentes Órganos y personas que estructuralmente componen el sistema actual de atribuciones.

Actualmente la delegación se basa en importes y en tipos de riesgo.

El Comité de Riesgos se configura como el máximo órgano delegado, tanto de concesión como de definición e instrumentación de las Políticas de Riesgo en la caja.

En cuanto a las atribuciones de precios, actualmente residen en cada órgano o persona con capacidad de concesión, dentro de las directrices que emanan del COAP (Comité de Activos y pasivos)

4. Seguimiento

La responsabilidad en el seguimiento de las operaciones viene dado por la situación de las mismas en cuanto a la regularidad de su reembolso. En concreto:

- a. Mientras la operación presenta situación regular, corresponde al gestor o asesor al que se halla asignado el cliente.
- b. Si se dan las circunstancias necesarias para clasificar a la operación o cliente dentro de Riesgo dudoso por razón distinta a la morosidad, el seguimiento se dirige desde el Departamento Central de Seguimiento de Riesgos.

Es responsabilidad del citado Departamento la detección y clasificación de este tipo de operaciones y clientes de acuerdo en lo previsto en la Normativa actual y criterios determinados por la Caja.

- c. En todos aquellos casos de riesgos dudosos por razón de morosidad la responsabilidad de su seguimiento pasa al Departamento de Riesgos especiales, y en caso de acciones judiciales a Asesoría Jurídica.

5. Riesgo de crédito

Criterios para clasificar las operaciones por riesgo de crédito

A la hora de realizar la clasificación de los instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes, se realizará en base a la clasificación del riesgo de insolvencia, dado que el riesgo país es prácticamente inexistente en la entidad, caracterizándose las operaciones con no residentes, por sustentarse en garantía reales y en divisas consistentes.

La propia normativa de Banco de España, al establecer las diferentes categorías en las que se clasificará el riesgo de insolvencia del cliente, ya indica la tipología de operaciones que debe incluirse en cada epígrafe y establece el criterio de clasificación, por lo que en su mayor parte, el presente documento es un fiel reflejo de dicha normativa, y únicamente la caja incluye algunos criterios propios en aquellos aspectos en los que la normativa es más genérica.

2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que cada uno de los Cedentes, respecto de sí mismo y de los Activos por él emitidos, ha efectuado y declarará también en la fecha de constitución del Fondo a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

En cuanto a los Cedentes

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (2) que ni a la fecha de inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (3) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (4) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En caso de que existan salvedades en el informe de auditoría de las

cuentas anuales del último ejercicio, ninguna de éstas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia.

En cuanto a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

- (1) que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la demás normativa aplicable, y cumplirán todos los requisitos establecidos en las mismas para la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, no todos los Préstamos Hipotecarios cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, siendo estos últimos cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con la Ley 44/2002;
- (2) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (3) que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados

- (1) que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (2) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados;
- (3) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores;
- (4) que la cesión de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, no infringirá la legislación española;

- (5) que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler y en territorio español;
- (6) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios está destinado a la financiación de locales comerciales ni de terrenos ni tienen la consideración de préstamos a promotores;
- (7) que la totalidad de los Préstamos Hipotecarios tiene su límite totalmente dispuesto;
- (8) que la vivienda objeto de la financiación de los Préstamos Hipotecarios será, en la fecha de constitución del Fondo, una vivienda terminada;
- (9) que todos los Préstamos Hipotecarios objeto de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca están garantizados por hipoteca inmobiliaria de primer rango constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (10) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna;
- (11) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor, no teniendo conocimiento el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (12) que las viviendas hipotecadas han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (13) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios PH objeto de Participaciones Hipotecarias no excederá, en la Fecha de Cesión, del 80% del valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, cumpliéndose, además, respecto de tales Préstamos Hipotecarios, los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981;
- (14) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios CTH objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá, en la Fecha de Cesión, del 100% del valor

de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, cumpliéndose, además, respecto de tales Préstamos Hipotecarios, los restantes requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981;

- (15) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (16) que las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria objeto de Participaciones Hipotecarias cuentan con un seguro contra daños en vigor o con una póliza global, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de las mismas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza;
- (17) que las viviendas sobre las que se ha constituido garantía hipotecaria objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre bien el valor de tasación excluyendo los elementos no asegurables por naturaleza, bien el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca a 18 de julio de 2006.

Asimismo, que los Cedentes no tienen constancia, por parte de las Compañías Aseguradoras, de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados conforme el procedimiento que les exige la Ley;

- (18) que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (19) que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios presentará un Saldo Vivo superior a 600.000 euros;
- (20) que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes;
- (21) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (22) que la información contenida en el presente Folleto sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y sobre las Participaciones y los Certificados es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (23) que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la emisión de las Participaciones y los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellas, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;

- (24) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por cada Cedente en su respectivo Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios;
- (25) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos del Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (26) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones Hipotecarias será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir y que, a su vez, junto con el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;
- (27) que, en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir y que, a su vez, junto con el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;
- (28) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por cada Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (29) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos;
- (30) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (31) que todos los Préstamos Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (32) que, a la fecha de registro del Folleto, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios;
- (33) que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios;

- (34) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, no estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (35) que a la fecha de registro del presente Folleto, los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, presentan al menos dos (2) cuotas pagadas;
- (36) que ninguno de los contratos que regulan los préstamos integrados en la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o principal del préstamo (salvo las relativas al periodo de carencia para el pago de principal);
- (37) que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios se liquidarán con una periodicidad igual o superior a la periodicidad de pago de los Bonos;
- (38) que los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca no presentan cláusulas de pago de principal a vencimiento;
- (39) que el pago de los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (40) que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (41) que la fecha de vencimiento final de ninguno de los Préstamos Hipotecarios es posterior al 10 de junio de 2041;
- (42) que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la(s) Entidad(es) Cedente(s) coincide o es inferior al que aparece en el certificado de tasación, y en el caso de hipoteca sobre viviendas de protección oficial que el valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial, valor considerado e informado a efectos de los cálculos del valor de tasación y el seguro;
- (43) que de acuerdo con la normativa interna sobre concesión de préstamos y créditos, en el momento de la concesión de los Préstamos Hipotecarios, se otorgaron por regla general, a personas físicas con un empleo determinado, salvo excepciones puntuales

analizadas caso por caso, en el que se podría justificar un volumen de ingresos futuros más que suficiente para hacer frente al servicio de la deuda.

Los Cedentes se comprometen a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a las Participaciones y a los Certificados emitidos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones o los Certificados por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones o Certificados afectados.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de las Participaciones y los Certificados que alguno no se ajusta en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, cada uno de los Cedentes se compromete a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, sustituir o, en su caso, amortizar anticipadamente la Participación o el Certificado afectado, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La sustitución de las Participaciones o Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de otras tantas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre préstamos hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos Hipotecarios subyacentes de las Participaciones o Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo (teniendo en cuenta que el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente a la nueva participación hipotecaria o nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de constitución del mismo), tipo de interés, de igual rango, características del Deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente de la participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario participado subyacente a la nueva participación hipotecaria o nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso deberá estar al corriente de pago.
2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:
 - 2.1 El Cedente de la Participación o Certificado no apto pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución. Alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la

existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento del Cedente afectado, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. El Cedente afectado cancelará inmediatamente tal Participación o Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, según el caso, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la participación hipotecaria o el certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario participativo subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, para que la estructura financiera del Fondo, así como la mejor crediticia de los Bonos, no se vean afectadas por la sustitución, debiendo declarar en todo caso el Cedente afectado que la Participación Hipotecaria o el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional).

- 2.2 La emisión de la participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca sustituyente, según el caso, por el Cedente correspondiente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario subyacente al/la mismo/a, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, emitido/a, con los datos del préstamo hipotecario participativo subyacente a este/a último/a, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas participaciones o certificados, según el caso, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en la sección 2.1 anterior. Se entregará copia del acta a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a AIAF y se comunicará a las Entidades de Calificación.

En el supuesto de que, transcurridos cinco (5) días naturales desde la notificación referida en la sección 2.1 anterior, no existieran préstamos hipotecarios en la cartera de los Cedentes de características homogéneas al Préstamo Hipotecario subyacente a las Participaciones o Certificados a sustituir, los Cedentes procederán a la amortización anticipada de las Participaciones o Certificados afectados, reembolsando en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación o Certificado, así como los costes derivados de estos.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el prestatario queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, y en el que las sumas aseguradas coincidan con el (los) valor(es) de tasación de la(s) finca(s) asegurada(s) excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; haciendo cesión al Cedente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No procede.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No procede.

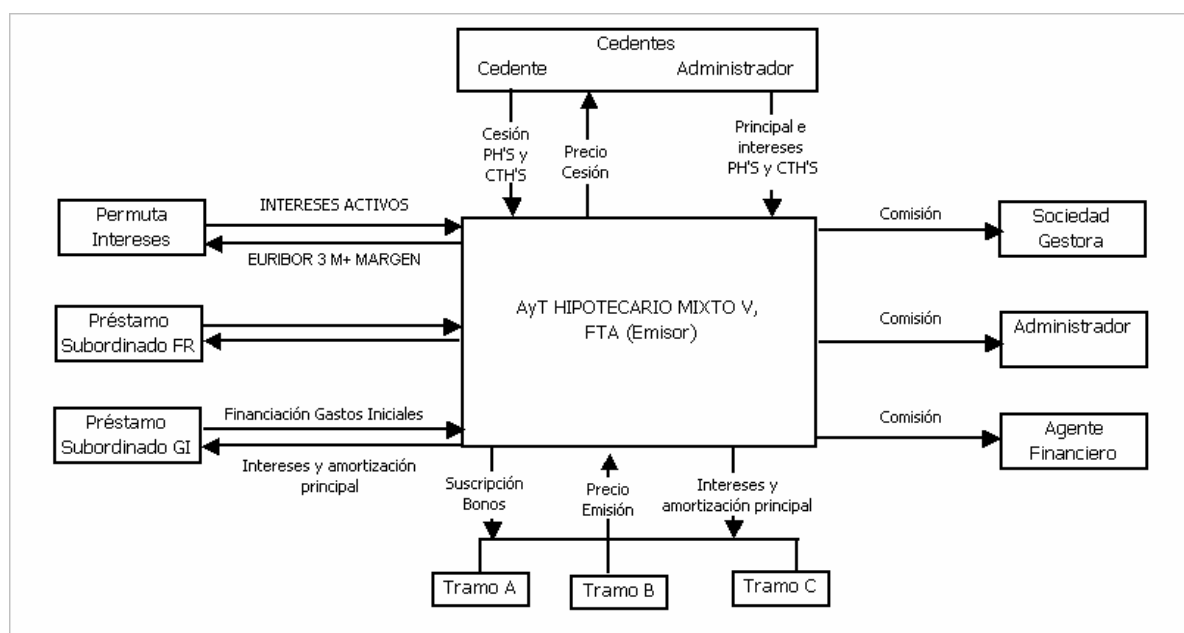
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

a) Diagrama de la estructura de la operación



b) Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo, en miles de euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

Activo del Fondo		Pasivo del Fondo	
Activos	675.000.000,0	Bonos	675.000.000,0
Gastos Constitución	1.878.703,0	Préstamo Subordinado	2.049.524,2
Intereses aplazamiento		Gastos constitución	
Pago Activos	170.821,2	Préstamo Subordinado	5.737.500,0
Fondo Reserva	5.737.500,0	Fondo Reserva	
Total Activo	682.787.024,2	Total Pasivo	682.787.024,2

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenidas en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes en el mismo acto en que se constituya el Fondo y se otorgue la Escritura de Constitución. El precio total que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar por la suscripción de las Participaciones y los Certificados será el valor nominal de las Participaciones y Certificados efectivamente emitidos. El precio que el Fondo pagará a los Cedentes será abonado en la Fecha de Desembolso (junto con los intereses por aplazamiento del pago de precio de suscripción de los Activos).

En la Escritura de Constitución se describirán las Participaciones y los Certificados, así como los Bonos a emitir.

Las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Cedente emisor de la misma.

La tenencia de las Participaciones y de los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada

una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de los Cedentes ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

Los Cedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones y Certificados emitidos/as sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los/as mismos/as que se les notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones y a los Certificados lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del citado Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotarán los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

Representación de los Activos

La totalidad de las Participaciones, por una parte, y de los Certificados, por otra, emitidos por un Cedente estará representada, respectivamente, en un título múltiple. Cada uno de los títulos múltiples contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional como si, procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3.1, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o, Certificados, según el caso, representados/as en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, los Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente

Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

Los Préstamos Hipotecarios serán gestionados por los Cedentes de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4 de la Nota de Valores. El servicio financiero de los Bonos será atendido por el Agente Financiero de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como el Contrato de Swap descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional, la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 0,85% del Saldo Vivo Inicial de los Bonos, es decir será de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (€ 5.737.500). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.

b) La cantidad mayor entre:

- (i) El 1,70% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago;
- (ii) CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000).

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que su importe alcance al menos el 1,70% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo igual a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Determinación concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;
- (b) Si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no se dotó en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000).

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (€ 2.049.524,23) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de los

Cedentes por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	910.899,66
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	379.541,52
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	759.083,05
Total	2.049.524,23

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso,

Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos y a financiar los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los citados gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la Cuenta Individualizada Ajustada de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada podrá amortizarse en la primera Fecha de Pago, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta el 10 de junio de 2044, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal), hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o hasta la fecha anterior en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes (en tal concepto, cada uno de ellos una Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") por importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (€ 5.737.500) que será destinado a dotar parcialmente el importe inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones (a modo indicativo):

ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACIÓN (EUROS)
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	2.619.719,75
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	1.222.274,44
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	1.895,505,81
Total	5.737.500,00

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo B en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final, o en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de esta amortización se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta el 10 de junio de 2044, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal), hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o hasta la fecha anterior en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, abrirá en el Agente Financiero una cuenta (la "**Cuenta de Tesorería**"). Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo, neto en su caso de las Comisiones de Aseguramiento y/o Dirección, por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) el principal e intereses de las Participaciones y los Certificados;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Cedentes incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por los Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (v) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos.

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios (TMI) correspondiente al periodo de devengo de intereses menos veinticinco (25) puntos básicos (0,25%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que abarca los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo y el 30 de noviembre de 2006, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por MOODY'S para su riesgo a corto plazo (siendo su calificación actual de P-1), fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por MOODY'S o cuando S&P considere que la calidad crediticia del Agente Financiero pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 de la Nota de Valores. Asimismo, en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de A1 y P-1, siempre que el período de la inversión realizada sea inferior a treinta (30) días hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos según la calificación de S&P y MOODY'S, respectivamente, o A1+ y P-1 para periodos superiores, de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de S&P y MOODY'S respectivamente. En todo caso, los vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago.

Si el saldo de la Cuenta de Tesorería excediera del veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en una determinada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora deberá informar a S&P, la cual confirmará si es necesario o no trasladar e ingresar el exceso sobre el referido veinte por ciento (20%) en una cuenta financiera ("**Cuenta de Excedentes**") abierta por la Sociedad Gestora en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga unas calificaciones mínimas de A-1+ (S&P) a corto plazo, y P-1 según las escalas de calificación de MOODY'S, contratando la máxima rentabilidad posible para dicho saldo.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos

Los Administradores realizarán la gestión de cobro de los Activos de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos

Origen y aplicación de los Fondos Disponibles

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.

- (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
- 1º Pago del precio de suscripción de las Participaciones y los Certificados más los intereses devengados a favor de los Cedentes por aplazamiento del pago de dicho precio.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3º Constitución del Fondo de Reserva.

B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago en curso;
 - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago en curso;
 - (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
 - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluidas, en su caso, las que constituyen el Fondo de Reserva), así como los intereses devengados por las Cuentas de Cobros y en su caso en la Cuenta de Excedente;
 - (e) el Fondo de Reserva;
 - (f) el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
 - (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios, así

como las indemnizaciones cobradas por el Fondo derivadas de los contratos de seguro cedidos por los Cedentes;

2. **Aplicación:** los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) de acuerdo con el siguiente Orden de Prelación de Pagos:
 - 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios, y en su caso la Comisión de Administración del Administrador sustituto.
 - 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto decimosegundo (12º) del Orden de Prelación de Pagos).
 - 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
 - 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B.
 - 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C.
 - 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.
 - 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
 - 8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.
 - 9º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B.
 - 10º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C.

- 11º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 12º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 13º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 15º Amortización anticipada del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos, así como pago del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los activos que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16º Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 17º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 18º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 19º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B**" el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 200% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la suma de los Bonos del Tramo B y los Bonos del Tramo C en esa Fecha de Pago. La Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B será irreversible, de modo que, producida en una determinada Fecha de Pago, se mantendrá en las sucesivas Fechas de Pago hasta la completa amortización de los Bonos del Tramo B y ello aun cuando el ratio referido anteriormente descienda del 200%.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C**" el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 250% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C en esa Fecha de Pago. La Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C será irreversible, de modo que, producida en una determinada Fecha de Pago, se mantendrá en las sucesivas Fechas de Pago hasta la completa amortización de los Bonos del Tramo C y ello aun cuando el ratio referido anteriormente descienda del 250%.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de algún Administrador de los Préstamos Hipotecarios a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se

devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos antes descritos, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados anteriormente según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda; así como de los intereses y principal devengados y no pagados de los Préstamos Subordinados, que devengarán un interés de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional).

3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:
 - 1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción.
 - 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de servicios financieros y el resto de gastos y comisiones por servicios.
 - 3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 10º del Orden de Prelación de Pagos).
 - 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
 - 5º Amortización de los Bonos del Tramo A.

- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
 - 7º Amortización de los Bonos del Tramo B.
 - 8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C.
 - 9º Amortización de los Bonos del Tramo C.
 - 10º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
 - 11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - 12º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
 - 13º Amortización anticipada del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos, así como pago del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los activos que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - 14º Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - 15º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
 - 16º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
 - 17º Pago a los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera.
2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Administración de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes. La "**Cuenta Individualizada**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Cedente, los cobros y pagos que le son imputables, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada**").

3.4.6.3 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Gastos ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento (los "**Gastos Ordinarios**"), siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes Gastos Ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios (los "**Gastos Extraordinarios**") que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de Gastos Ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de Gastos Extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de las Participaciones y los Certificados) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la sustitución de alguno de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.

Gastos suplidos por cuenta del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los Gastos Ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Gastos finales de Liquidación y Extinción del Fondo

Todos los gastos finales derivados de la liquidación y extinción del Fondo se cubrirán con la Cantidad Estimada por la Sociedad Gestora para Cubrir los Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con los Cedentes un contrato de gestión interna destinado a remunerar a cada uno de los Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado (el "**Contrato de Gestión Interna**").

Cada uno de los Cedentes, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por los Cedentes mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados/as en el activo del Fondo, respectivamente.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada Cedente arroja saldo positivo en cantidad suficiente. De no ser así, los Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre los Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

Asimismo, cada uno de los Administradores, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contrato de Swap

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de

Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación de Banca Española (el “**Contrato de Swap**”) con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que ciertos Activos se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses devengados, vencidos, e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por el Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nominal el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de sesenta (60) puntos básicos más en su caso la suma de la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada uno de los Gestores en la siguiente Fecha de Pago.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“**Importe Nominal**”: significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación del Tipo Variable A al inicio del período que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Préstamos Hipotecarios amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación (incluidos los Préstamos Hipotecarios amortizados durante el Periodo de Determinación). El Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“**Importe Variable A**”: el Importe Variable A se calculará aplicando el Tipo Variable A al Importe Nominal multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.

“Tipo Variable A”: significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses devengados, vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. El Fondo notificará el Tipo Variable A dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“Importe Variable B”: será equivalente a la suma de (i) el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación del Tipo Variable A, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación y dividido por 360 más (ii) la suma de la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a los Gestores sustitutos correspondiente a dicho periodo de cálculo pagadera en la siguiente Fecha de Pago, en el supuesto de que se haya producido la sustitución de cualquier de ellos, y dicha Comisión de Administración de los Activos haya pasado a ocupar el primer (1^{er}) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

“Tipo Variable B”: significa, en cada Periodo de Liquidación, la referencia de liquidación fijada para el correspondiente periodo de duración (esto es, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, salvo para el periodo de cálculo inicial, fijado para el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos) más un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos **“Periodos de Liquidación”**, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad

Requerida del Fondo de Reserva (ordinal 12º del Orden de Prelación de Pagos y 10º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Swap, la Entidad de Contrapartida (ya sea CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá la obligación, que la Sociedad Gestora del Fondo vigilará que se cumpla, de que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo otorgada por MOODY'S fuera inferior a A1 o cuando S&P considere que la calidad crediticia de la Entidad de Contrapartida pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas por las Entidades de Calificación a los Bonos:

- (i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y cuya calidad crediticia S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y cuya calidad crediticia S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

En el caso en que S&P lo considere necesario, en función del nivel del posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos, o la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad de Contrapartida descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de P-2 según la escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, o bien si la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad de Contrapartida descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de Baa2

según la escala de calificación de MOODY'S para riesgos a largo plazo, la Entidad de Contrapartida deberá:

- (A) optar entre las alternativas (ii) y (iii) en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el acaecimiento de tal circunstancia y
- (B) constituir el depósito establecido en la opción (i) desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias, depósito que mantendrá hasta la fecha en que cualquiera de las alternativas (ii) y (iii) hayan sido puestas en práctica.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales publicados por S&P (Criterios de Swap de las Entidades de Calificación) en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las anteriores alternativas, entre ellas la cuantificación del importe del depósito.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap es el 10 de junio de 2044 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente (Fecha de Vencimiento Legal).

En virtud del Contrato de Swap el Fondo deberá pagar a la Entidad de Contrapartida, en la Fecha de Desembolso una comisión (la "**Comisión de Swap**") de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (€ 164.000), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

Los originadores y Cedentes de los Préstamos Hipotecarios que se titulizan son CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con CIF G-18000802, tiene su domicilio social en Carretera de Armilla nº 6 de Granada, siendo su denominación abreviada CAJA GRANADA. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico social.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA tiene como objeto social recibir y hacer productivas las economías que se le confíen, fomentar el ahorro y la previsión, y facilitar el

crédito, impulsando el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, a cuyo fin favorecerá el incremento de la riqueza y el bienestar social por medio de inversiones adecuadas, y la prestación de servicios sociales, financieros, comerciales y de intermediación, así como cuantas otras operaciones o actividades acuerden los Órganos de Gobierno competentes de la Caja. En el artículo dos de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA figura inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 2031.

A continuación se recogen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviados, así como el patrimonio neto consolidado de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA (datos en miles de euros):

BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO

ACTIVO	2005	2004
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	189.117	196.520
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	239	102.898
OTROS AC. FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.012.791	900.680
INVERSIONES CREDITICIAS	8.668.353	7.072.816
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	3.278	28.735
AJUSTES A ACTIV. FINAN. POR MACROCOBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	88.523	73.655
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.305	1.898
PARTICIPACIONES	78.851	55.310
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0
ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0
ACTIVO MATERIAL E INTANGIBLE	266.107	256.758
ACTIVOS FISCALES	84.668	83.909
OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	29.973	31.306
TOTAL ACTIVO	10.425.205	8.804.485

PASIVO	2005	2004
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	821	202.545
O. PASIVOS FINAN. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0
P. FINAN. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0
PASIVOS FINAN. A COSTE AMORTIZADO	9.551.948	7.835.299
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0
DERIVADOS DE COBERTURAS	12.425	16.214
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0
PROVISIONES	59.236	65.006
PASIVOS FISCALES	83.973	61.576
OTROS PASIVOS Y PERIODIFICACIONES	46.615	40.887
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0
TOTAL PASIVO	9.755.018	8.221.527
PATRIMONIO NETO		
INTERESES MINORITARIOS	58	8
AJUSTES POR VALORACION	89.784	56.069
FONDOS PROPIOS	580.345	526.883
TOTAL PATRIMONIO NETO	670.187	582.960
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	10.425.205	8.804.485

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO	2005	2004
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	233.693	225.099
B) MARGEN ORDINARIO	291.435	272.571
C) MARGEN DE EXPLOTACION	117.761	103.724
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	92.996	81.415
E) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	71.941	59.100

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS DEL GRUPO CONSOLIDADO NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA CONCEPTOS	2005	2004
Fondo de dotación	1.101	1.101
Reservas generales	490.128	442.808
Minoritarios	0	41
Riesgos generales	0	15.025
Reservas en sociedades consolidadas	4.104	3.767
(-) Activos inmateriales	-8.015	-15.444
(-) Pérdidas en sociedades consolidadas	0	-17.398
(-) Otras deducciones	0	0
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	487.318	429.900
Fondo Obra Social (Inmovilizado)	8.778	11.609
Reservas revalorización de activos	64.683	11.809
Financiación subordinada	244.538	208.741
(-) Deducción por participaciones significativas	0	-501
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	317.999	231.658
OTRAS DEDUCCIONES	-879	
TOTAL RECURSOS PROPIOS	804.438	661.558

	RATIOS		
	31/12/2005	31/12/2004	% Var
Indice de Morosidad	0,92	1,29	28,68%
Indice de cobertura de Morosidad	249,68	180,76	38,13%
Ratio de Eficiencia	64,63%	65,67%	1,58%
Coefficiente de Solvencia	10,27%	9,84%	4,37%

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, con CIF G-08169849, tiene su domicilio social en Manlleu, Plaça Fra Bernadí, 24-25, siendo su denominación abreviada CAIXA MANLLEU. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio.

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico social.

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU tiene como objeto social recibir y hacer productivas las economías que se le confíen, fomentar el ahorro y la previsión, y facilitar el crédito, impulsando el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, a cuyo fin favorecerá el incremento de la riqueza y el bienestar social por medio de inversiones adecuadas, y la prestación de servicios sociales, financieros, comerciales y de intermediación, así como cuantas otras operaciones o actividades acuerden los Órganos de Gobierno competentes de la Caja. En el artículo tres de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU figura inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 30.

A continuación se recogen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviados, así como el patrimonio neto consolidado de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU (datos en miles de euros):

BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO

ACTIVO	2005	2004
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	40.500	32.244
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	861	32
OTROS AC. FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG		
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	105.547	149.057
INVERSIONES CREDITICIAS	1.828.005	1.473.819
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	20.563	5.271
AJUSTES A ACTIV. FINAN. POR MACROCOBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURA	12.723	7.271
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	29	231
PARTICIPACIONES	8	
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		
ACTIVOS POR REASEGUROS		
ACTIVO MATERIAL E INTANGIBLE	62.290	55.589
ACTIVOS FISCALES	13.387	13.658
OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	24.328	5.931
TOTAL ACTIVO	2.108.241	1.743.103

PASIVO	2005	2004
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	49	59
O. PASIVOS FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG		
P. FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO		
PASIVOS FINANC. A COSTE AMORTIZADO	1.952.121	1.597.114
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURAS	49	59
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS		
PROVISIONES	8.722	7.990
PASIVOS FISCALES	7.542	6.953
OTROS PASIVOS Y PERIODIFICACIONES	18.205	15.197
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	18.000	18.000
TOTAL PASIVO	2.004.688	1.645.372

PATRIMONIO NETO		
INTERESES MINORITARIOS	65	47
AJUSTES POR VALORACION	5.230	5.167
FONDOS PROPIOS	98.258	92.517
TOTAL PATRIMONIO NETO	103.553	97.731
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2.108.241	1.743.103

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO	2005	2004
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	35.014	32.474
B) MARGEN ORDINARIO	48.703	45.678
C) MARGEN DE EXPLOTACION	15.967	16.136
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	9.874	7.944
E) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	7.366	5.649

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS DEL GRUPO CONSOLIDADO NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA CONCEPTOS	2005	2004
Fondo de dotación		
Reservas generales	102.410	96.568
Minoritarios		
Riesgos generales		
Reservas en sociedades consolidadas	255	225
(-) Activos inmateriales	-4.858	-2.239
(-) Pérdidas en sociedades consolidadas		-2
(-) Otras deducciones		
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	97.807	94.552
Fondo Obra Social (Inmovilizado)	1.357	1.393
Reservas revalorización de activos	12.048	3.035
Financiación subordinada	32.212	17.212
(-) Deducción por participaciones significativas		
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	45.617	21.640
OTRAS DEDUCCIONES	-574	-176
TOTAL RECURSOS PROPIOS	142.850	116.016

	RATIOS		
	31/12/2005	31/12/2004	% Var
Índice de Morosidad	1,09	1,22	10,66%
Índice de cobertura de Morosidad	174,03	160,82	8,21%
Ratio de Eficiencia	67,22%	64,45%	4,30%
Coefficiente de Solvencia	9,81%	10,19%	3,76%

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, con CIF G-48412720, tiene su domicilio social en Pamplona, Av. de Carlos III nº 8, siendo su denominación abreviada CAJA NAVARRA. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico social.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA tiene como objeto social recibir y hacer productivas las economías que se le confíen, fomentar el ahorro y la previsión, y facilitar el crédito, impulsando el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, a cuyo fin favorecerá el incremento de la riqueza y el bienestar social por medio de inversiones adecuadas, y la prestación de servicios sociales, financieros, comerciales y de intermediación, así como cuantas otras operaciones o actividades acuerden los Órganos de Gobierno competentes de la Caja. En el artículo cuarto de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA figura inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 2054.

A continuación se recogen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviados, así como el patrimonio neto consolidado de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (datos en miles de euros):

BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO

ACTIVO	2005	2004
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	112.756	109.165
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	120.493	87.498
OTROS AC. FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	30.043	32.603
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	908.561	977.021
INVERSIONES CREDITICIAS	9.322.941	8.191.945
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	23.288	21.912
AJUSTES A ACTIV. FINAN. POR MACROCOBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURA	95.647	81.409
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	999	1.006
PARTICIPACIONES	122.999	118.038
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		
ACTIVOS POR REASEGUROS		
ACTIVO MATERIAL E INTANGIBLE	245.800	267.358
ACTIVOS FISCALES	61.658	115.718
OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	41.189	47.809
TOTAL ACTIVO	11.086.374	10.051.482

PASIVO	2005	2004
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	23.596	669
O. PASIVOS FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	30.043	32.891
P. FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO		
PASIVOS FINANC. A COSTE AMORTIZADO	9.373.664	8.390.179
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURAS	14.432	14.346
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	450.710	425.519
PROVISIONES	157.414	158.283
PASIVOS FISCALES	59.627	100.437
OTROS PASIVOS Y PERIODIFICACIONES	35.518	40.883
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO		
TOTAL PASIVO	10.145.004	9.163.207
PATRIMONIO NETO		
INTERESES MINORITARIOS	4.704	2.174
AJUSTES POR VALORACION	39.073	70.237
FONDOS PROPIOS	897.593	815.864
TOTAL PATRIMONIO NETO	941.370	888.275
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	11.086.374	10.051.482

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO	2005	2004
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	149.283	137.926
B) MARGEN ORDINARIO	269.204	245.323
C) MARGEN DE EXPLOTACION	141.059	119.935
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	132.477	110.607
E) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	107.327	92.191

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS DEL GRUPO CONSOLIDADO NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA CONCEPTOS	2005	2004
Fondo de dotación		
Reservas generales	735.515	662.957
Minoritarios	231	212
Riesgos generales		
Reservas en sociedades consolidadas	84.745	93.011
(-) Activos inmateriales	-7.015	-19.141
(-) Pérdidas en sociedades consolidadas		
(-) Otras deducciones		-13.110
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	813.476	723.929
Fondo Obra Social (Inmovilizado)		
Reservas revalorización de activos	33.490	22.805
Financiación subordinada	11.996	11.371
(-) Deducción por participaciones significativas	-6.865	
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	38.621	34.176
OTRAS DEDUCCIONES		
TOTAL RECURSOS PROPIOS	852.097	758.105

	RATIOS		
	31/12/2004	31/12/2004	% Var
Indeice de Morosidad	0,67	1,08	37,96%
Indicwe de cobertura de Morosidad	270,67	168,6	60,54%
Ratio de Eficiencia	52,20%	53,02%	1,55%
Coefgiciente de Solvencia	10,73%	11,27%	4,79%

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos y podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos del apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y la previa comunicación a las Entidades de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con las Participaciones y los Certificados

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a los Cedentes como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones y los Certificados suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida de los Administradores, que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Participación y Certificado y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa cada Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los términos previstos del Contrato de Administración.
- (iv) Validar y controlar la información que reciba de los Administradores sobre los Préstamos Hipotecarios, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.

- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios la realizan los Administradores de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que les hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con los Administradores para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo las siguientes cuentas:
 - La Cuenta de Tesorería.
 - Una cuenta bancaria que se abrirá en cada Cedente (conjuntamente las "**Cuentas de Cobros**") en las que se depositarán transitoriamente las cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios cedidos por los Cedentes mediante las Participaciones y los Certificados por ellos emitidos cobradas por los Administradores hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir semanalmente (el segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural) dichos fondos a la Cuenta de Tesorería.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de los Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por las Entidades de Calificación para riesgos a corto plazo fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S) y cuya calidad crediticia S&P considere que no afecta negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, actuar de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.
- (vii) Velar para que las Cuentas de Cobros devenguen los intereses pactados en el Contrato de Administración.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional que pudieran resultar de aplicación.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

e) Remuneración

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos indicados en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión Inicial equivaldrá aproximadamente al 0,01% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

La Comisión Inicial será abonada con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) de un 0,025% anual sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 30.050 euros, pagadera en cada Fecha de Pago, hasta un máximo de 150.000 euros.

El cálculo de la Comisión Periódica Anual que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,025}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde:

- C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.
- B = Suma del Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha de Determinación.
- d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.

La Comisión Periódica Anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo de la Comisión Periódica Anual (30.050 euros) se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose las relaciones entre éstos y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por los Cedentes (en cuanto a este contrato, los "**Administradores**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Los Administradores seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicarían y ejercerían en la administración de Préstamos Hipotecarios respecto a los que no hubieran emitido participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, y, en cualquier caso, ejercerán un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstos en el Contrato de Administración.

Los Administradores renunciarán, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de administradores de los Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los “**Servicios**”) de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

Los Administradores prestarán los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por dichos Administradores en relación con las Participaciones y Certificados por ellos emitidos/as o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación de alguno de los Administradores, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Administrador afectado por dicha circunstancia, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que algún Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El/los Administrador(es) sustituido(s), una vez producida la referida sustitución, deberá(n) poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución de un Administrador con arreglo a este apartado, será comunicado a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Nota de Valores.

2. Subcontratación

Los Administradores podrán, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administren, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) siempre que no suponga una rebaja en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, cada uno de los Administradores mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo, del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar a los Administradores por la prestación de los Servicios. La

subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que los Administradores subcontraten los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones de los Administradores

Los Administradores se obligan a:

- ceder a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la fecha de constitución, los derechos que les correspondan como beneficiarios de los contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores con relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado;
- garantizar al Fondo determinadas condiciones, a la fecha de constitución del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios que se recogen en la Escritura de Constitución y en el Folleto, comprometiéndose a sustituir las Participaciones Hipotecarias o, según el caso, los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características descritas en el Folleto y en la Escritura de Constitución y, en caso de no existir en su cartera préstamos de iguales características que el Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación o, según el caso, Certificado a sustituir, a amortizar anticipadamente tales Participaciones o Certificados que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características descritas en el Folleto y en la Escritura de Constitución, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente más los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo por razón de las mismas;
- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte de cualquiera de los Administradores de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en el Folleto;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y

- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores se comprometen a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios con toda la diligencia debida y responderán ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías de los Administradores y deber de colaboración

Los Administradores indemnizarán al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no asumen responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgarán garantías o avales ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, salvo de los que no se ajusten en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características referidas anteriormente.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, los Administradores colaborarán activamente para facilitar su enajenación, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

6. Depósito de documentos

Los Administradores actuarán con carácter gratuito como depositarios de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

Los Administradores renuncian a los privilegios que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y depositarios de los Préstamos Hipotecarios y, en particular a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y los Administradores deberán aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en cada Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Administradores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

Cada Administrador, como gestor de cobros de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo las derivadas de los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades referidas en el párrafo anterior recibidas por un Administrador serán ingresadas al Fondo en la Cuenta de Cobros correspondiente, con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por dicho Administrador.

Cada Administrador abonará al Fondo asimismo, y mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios por él concedidos.

Cada Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) Día Hábil de cada semana natural el saldo existente en la Cuenta de Cobros correspondiente el último día de la semana natural anterior. La obligación de los Administradores de efectuar dicha transferencia no se podrá compensar con ninguna obligación del Fondo frente a los Administradores.

Cada Cuenta de Cobros devengará a favor del Fondo intereses a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente durante el correspondiente al periodo de liquidación de intereses menos veinticinco (25) puntos básicos (0,25%), que se calcularán en función del saldo medio diario de cada una de ellas durante el periodo de liquidación de intereses y se abonarán mensualmente (el último día de cada mes y, si no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente).

Dichos intereses se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de liquidación de intereses (cada uno de ellos coincidirá con un mes natural entero, a excepción del primer periodo, que comenzará en la fecha de constitución del Fondo y finalizará el último día del mismo mes, y del último, que comenzará el primer día del mes en que se liquide el Fondo y que finalizará en la fecha en que se liquide el Fondo) y (ii) un año compuesto por 360 días.

8. Fijación del tipo de interés

Cada Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y

comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Cada Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

9. Anticipo de Fondos

Los Administradores no anticiparán, en ningún caso, cantidad alguna que no hayan recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios.

10. Facultades de renegociación de los Activos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

Cada Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" de cada Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los párrafos siguientes:

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Pago

inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Préstamos Hipotecarios objeto de los Activos, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios). Adicionalmente, el Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, de acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia del Activo correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, conforme a lo previsto en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios, serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

11. Facultades del titular de las Participaciones y los Certificados en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor

Acción ejecutiva contra los Deudores

Cada Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes

si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto:

- (a) compeler a los Administradores para que insten la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con los Administradores, en cuanto emisores de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquéllos, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si los Administradores no iniciaren el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o el Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o, según el caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, los Administradores, en la Escritura de Constitución, otorgarán un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de cada Administrador, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones y los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Adicionalmente, los Administradores se obligan a informar a la Sociedad Gestora (con la periodicidad y formato que la Sociedad Gestora exija en cada momento) de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, cada Administrador se obliga a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Acción contra los Administradores

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos. Todo ello se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 68.1 del Real Decreto 685/1982.

Asimismo, en el supuesto de que los Cedentes no cumplieran sus obligaciones derivadas de la Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, este último (a través de la Sociedad Gestora) dispondrá de acción declarativa frente a los Cedentes por el incumplimiento de las citadas obligaciones, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho procedimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

12. Deberes de información

Los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, y (c) con la situación de morosidad de los Préstamos Hipotecarios y con las modificaciones habidas en las características de los

mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los Préstamos Hipotecarios a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Subrogaciones

Los Administradores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, siempre que:

- (a) las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo;
- (b) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el Administrador de que se trate para el resto de préstamos hipotecarios de su cartera en su respectivo Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo;
- (c) las subrogaciones no afecten a la administración de los Préstamos Hipotecarios;
- (d) y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el presente apartado deberá ser comunicada inmediatamente por los Administradores a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el Deudor solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo Hipotecario de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

Cualquier otra subrogación o cambio de titularidad de los Préstamos Hipotecarios requerirá la autorización previa de la Sociedad Gestora.

14. Notificación de la cesión de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso, intervención por el Banco de España o liquidación de alguno o varios de los Administradores), procediese la sustitución de algún Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última

podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora (salvo en el supuesto de concurso o liquidación de un Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador afectado no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

15. Remuneración

Cada uno de los Administradores, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios (o la entidad que, respectivamente, lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos emitidos por cada Administrador en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Administrador con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en las Comisiones de Administración de los Activos cualesquiera Gastos Ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Préstamos Hipotecarios.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

La Comisión de Administración de los Activos ocupa el puesto 18º en el Orden de Prelación de Pagos y el puesto 16º en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de sustitución de un Gestor, la Comisión devengada por el nuevo Gestor se incluirá en el puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA actúan como Entidades Prestamistas del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV con la mayor diligencia posible la información indicada a continuación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, salvo la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación a todos los Bonos emitidos, el comportamiento de los Activos, amortizaciones anticipadas y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en el presente apartado y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.

a) Con relación a cada uno de los Tramos de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Tramo.
2. Intereses devengados y no pagados.
3. Amortización devengada y pagada.
4. Vida media estimada de los Bonos de cada uno de los Tramos bajo el mantenimiento de las tasas de amortización anticipada de los préstamos.

b) Con relación a los Activos

1. Saldo Vivo.

2. Intereses, tanto devengados como cobrados.
3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de dicho informe.

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios

Tasa media de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios, así como vida media de los Bonos de Titulización de Activos bajo el mantenimiento de dichas tasas medias de prepagos.

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo

Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, dentro del plazo aludido en el apartado 2 del Documento Registro.

Obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y hechos relevantes

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de cada uno de los Bonos emitidos, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios del Periodo de Determinación precedente;
 - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora deberá:
 - (a) Emitir una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de principal de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los titulares de los Bonos según lo establecido en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, y cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas, en su caso.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público.

- (b) Suministrar a la CNMV la información anteriormente indicada en relación a todos los Bonos emitidos, el comportamiento de los Certificados, amortizaciones anticipadas y situación económico-financiera del Fondo.

4. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior, según se especifica anteriormente.
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias

1. Un (1) Día Hábil después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la comunicación del Tipo de Interés Nominal de cada uno de los Tramos de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses a las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones

periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.

- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

d) Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.

“**Administradores**” significa los Cedentes.

“**Años**” indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.

“**Agente Financiero**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, Agente de Pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo C**” significa los Bonos que integran el Tramo C del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en la Fecha de Determinación en curso, la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” significa la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad

Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C (calculadas conforme a lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) siguientes); y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A en cada momento.

“Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B” significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) un porcentaje del 3,62% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos) por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

“Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C” significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) un porcentaje del 3,97% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos) por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo” significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o Fecha de Liquidación para hacer frente a los gastos derivados de la liquidación y extinción del Fondo.

“Cantidad Requerida del Fondo de Reserva” significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables” significan los préstamos concedidos por los Cedentes para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler en territorio Español, susceptibles de ser cedidos al Fondo por los Cedentes.

“Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B” significa el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 200% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B y los Bonos del Tramo C en esa Fecha de Pago.

“Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo C” significa el supuesto de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 250% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C en esa Fecha de Pago.

“Cedentes” significa CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o **“Certificados”** significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios CTH.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración de los Activos**” significa la comisión de administración que el Fondo satisfará a cada Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“**Comisiones de la Sociedad Gestora**” significa, conjuntamente: (i) la una Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Comisión de Swap**” significa la comisión que el Fondo satisfará a la Entidad de Contrapartida en contraprestación a los servicios a realizar por la misma, que se describe en el apartado 3.7.4.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre los Cedentes y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que los Cedentes, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios.

“**Contrato de Aseguramiento**” significa el contrato de aseguramiento de la colocación de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“**Contrato de Gestión Interna**” significa el contrato de gestión interna que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con los Cedentes, destinado a remunerar a cada uno de los Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Cuenta Individualizada**” significa la cuenta calculada por la Sociedad Gestora que recoge, respecto de cada Cedente, los cobros y pagos que le son imputables.

“**Cuenta Individualizada Ajustada**” significa la Cuenta Individualizada, una vez realizados los oportunos ajustes descritos en el Contrato de Gestión Interna.

“**Cuentas de Cobros**” significa las cuentas bancarias que abrirá el Fondo en cada Cedente, en las que se depositarán transitoriamente las cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios cedidos por los Cedentes mediante las Participaciones y los Certificados por ellos emitidos cobradas por los Administradores hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir dichos fondos a la Cuenta de Tesorería.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Deudores**” significan particulares tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento, que son en 2006 el 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre; (iv) festivo en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Duración de los Bonos**” significa la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

DE NAVARRA, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., LONDON BRANCH (RABOBANK INTERNATIONAL) y FORTIS BANK, N.V.-S.A..

“**Entidades de Calificación**” significa MOODY’S y STANDARD & POOR’S.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipotecaria y de emisión de Bonos de Titulización.

“**Entidad de Contrapartida**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

“**Entidades Directoras**” significa AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

“**Entidades de Referencia**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DEUTSCHE BANK AG.

“**Entidades Prestamistas**” significa los Cedentes.

“**Euribor a tres (3) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Euribor a cinco (5) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“**Euribor a seis (6) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“**Factores de Riesgo**” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Desembolso**” significa el tercer (3º) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

“**Fechas de Determinación**” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva” significa la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales” significa la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago” significa los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final” significa la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos y, en todo caso, el 10 de junio de 2041.

“Fecha de Vencimiento Legal” significa el 10 de junio de 2044 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Folleto” significa el presente Folleto Informativo.

“Fondo” significa AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“Fondo de Reserva” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería, descrito en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles para Amortización” significa la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

“Gastos Extraordinarios” significa aquellos gastos del Fondo no previstos en el apartado de Gastos Ordinarios.

“Gastos Ordinarios” significa los gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo previstos como tales en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“Hora CET” significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“Importe Nominal” significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación del Tipo Variable A al inicio del período que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Préstamos Hipotecarios amortizados durante el Periodo de Determinación).

“Importe Variable A” significa el resultado de aplicar el Tipo Variable A al Importe Nominal multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.

“Importe Variable B” significa la suma de (i) el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación del Tipo Variable A, el Tipo Variable B al Importe Nominal del Swap multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación y dividido por 360 más (ii) la suma de la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a los Gestores sustitutos correspondiente a dicho periodo de cálculo pagadera en la siguiente Fecha de Pago, en el supuesto de que se haya producido la sustitución de cualquier de ellos, y dicha Comisión de Administración de los Activos haya pasado a ocupar el primer (1^{er}) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

“Intereses Corridos” significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del Fondo.

“Ley 2/1981” significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 3/1994” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 24/1988” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Ley 44/2002” significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Margen de Intermediación Financiera” significa el margen financiero trimestral obtenido por cada uno de los Cedentes, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Nivel Mínimo de Fondo de Reserva**” significa CINCO MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000)

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Participaciones Hipotecarias**” o “**Participaciones**” significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios PH.

“**Periodos de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“**Periodo de Suscripción**” significa el periodo en el que se podrán suscribir o adquirir los Bonos, descrito en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.

“**Periodos de Determinación**” significa los sucesivos periodos comprendidos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Periodos de Liquidación**” significa los sucesivos periodos en los que estará dividido el Contrato de Swap, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final.

“**Préstamos Hipotecarios**” significa aquellos préstamos de una selección de préstamos hipotecarios concedidos por el Cedente para financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas (tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler en territorio español), que serán objeto de titulización mediante la emisión de los Certificados.

"Préstamos Hipotecarios CTH" significa los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982 de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios que servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a integrar en el activo del Fondo.

"Préstamos Hipotecarios PH" significa los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables que cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, de entre los que seleccionarán los Préstamos Hipotecarios que servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias a integrar en el activo del Fondo.

"Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva" significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva.

"Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor del Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

"Real Decreto 116/1992" significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 926/1998" significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

"Saldo Vivo de los Activos" significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

"Servicios" significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración.

"SOCIEDAD DE SISTEMAS" significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

"Sociedad Gestora" significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

"STANDARD & POOR'S" significa STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.

“Supuesto de Deterioro de los Activos” significa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo; y, (b) el Fondo de Reserva no se encuentre en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

“TCAP” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés de Referencia” significa el tipo de interés descrito en el apartado 4.8.1.c) de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal” significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“Tipo Medio Interbancario” significa el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

“Tipo Variable A” significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses devengados, vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. El Fondo notificará el Tipo Variable A dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“Tipo Variable B” significa, en cada Periodo de Liquidación, la referencia de liquidación fijada para el correspondiente periodo de duración (esto es, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, salvo para el periodo de cálculo inicial, fijado para el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos) más un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“T.I.R. Bruta” significa la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor.

“Vencimiento” significa la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados.

“Vida media de los Bonos” significa el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos.

“Vida Residual media ponderada” significa la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo hipotecario dividido por el importe total de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables.